ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018, A LAS 20:30 HORAS.

Señores asistentes:
Presidenta
Dª. ANA DOLORES RUBIA SORIA
Concejales:
Dª. JUANA MORENO VELA
Dª. Mª DEL ROSARIO CANO PEÑA
D. ANTONIO TRILLO DELGADO
D. DAVID RODRÍGUEZ MARTIN
D. JOSÉ CASTRO ZAFRA
Dª. ROSA ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
D. CARLOS ANGUIS MORENO
D. FELIPE MORENO LOPEZ
D. DIEGO LUIS NAVARRETE GARCÍA
D. JOSÉ LUIS MARTÍ ORTUÑO
Dª. YOLANDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
D. ÁNGEL ORDOÑEZ GUERRERO
Secretario:
D. ANTONIO LOPEZ MORENO.

En la Casa Consistorial de Peal de Becerro, siendo las 20:30 Horas, del 26 de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los arriba relacionados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación en primera convocatoria, de conformidad con lo ordenado por la Alcaldía en Resolución de 24 de abril de 2018, existiendo quórum suficiente para la celebración de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2.c) de la LBRL.

ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el art. 91.1 del R.O.F. se pregunta por la Sra. Alcaldesa si algún concejal realiza alguna observación al acta de las sesión anterior de fecha 23/03/2018; y no suscitándose objeciones a la misma, se aprueba por UNANIMIDAD de los señores concejales asistentes.

ASUNTO SEGUNDO. DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA.-

Se pone a disposición de los señores concejales los decretos de Alcaldía que se ha adoptado durante el mes de FEBRERO y MARZO DE 2018 cuyo extracto es el siguiente:

RELACIÓN DECRETOS ALCALDÍA FEBRERO - 2018

FECHA	CONTENIDO - PARTE DISPOSITIVA
01/02/2018	Concesión de un día de asuntos propios a personal laboral
01/02/2018	Concesión de un día de asuntos propios a personal laboral
01/02/2018	Concesión de 1/2 día de asuntos propios a personal laboral
01/02/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
01/02/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
01/02/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
01/02/2018	Concesión de un día de asuntos médicos a personal laboral
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº41 bloque D
02/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº42 bloque D
02/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº43 bloque D
02/02/2018	Inscripción en el padrón municipal de habitantes
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Autorización licencia de obras
02/02/2018	Concesión 6 días de vacaciones a personal laboral
02/02/2018	Concesión un día de asuntos médicos a personal laboral
02/02/2018	Contratación de 3 Ayte Servicios Generales con cargo al PEACA
05/02/2018	Innecesariedad de otorgamiento de licencia de segregación
05/02/2018	Aprobación relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Ampliación Bolsa de Trabajo para la Escuela Municipal de Deportes.
05/02/2018	Concesión un día de asuntos propios a personal funcionario
05/02/2018	Concesión un día de asuntos propios a personal laboral
05/02/2018	Justificación Subvención ejercicio 2016 del C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACION
05/02/2018	Justificación Subvención ejercicio 2017 del C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACION
05/02/2018	Concesión Subvención ejercicio 2017 al C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACION

05/02/2018	Contratación de un al albañil con oferta de empleo
05/02/2018	Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes
06/02/2018	Concesión de un día de asuntos propios a personal laboral
06/02/2018	Concesión de dos días de asuntos médicos a personal laboral
06/02/2018	Nombramiento de Director e inicio del procedimiento de adjudicación de las obras; Calle Serafin Fages y Placido Fernandez Viagas
06/02/2018	Aprobación gasto con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2018
07/02/2018	Disposición para emisión de informe por parte de la Oficina Técnica.
07/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
07/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
07/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
07/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
07/02/2018	Anulación de concesión de un día de permiso a personal laboral
07/02/2018	Concesión de un día por asuntos médicos a personal laboral
07/02/2018	Contratación de un Ayte Servicios Generales con cargo al PEACA
07/02/2018	Concesión VADO
08/02/2018	Concesión 6 días de vacaciones a personal laboral
08/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nª45 y 46 Bloque D
08/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
08/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
08/02/2018	Inscripción datos en el Padrón Municipal de Habitantes
08/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
08/02/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal laboral
09/02/2018	Contratación de un monitor cultural con oferta de empleo
09/02/2018	Contratación de un Ayte Servicios Generales con cargo al PEACA
09/02/2018	Contratación de un peon con cargo a bolsa de empleo
09/02/2018	Contratación 2 peones con cargo al programa de Contingencias
09/02/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
09/02/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
09/02/2018	Aprobación expediente contratación calles Serafín Fages y Placido fernandez Viagas
09/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nª42 Bloque D
09/02/2018	Autorización conexión a la red de suministro de agua y alcantarillado
09/02/2018	Concesión 5 días hábiles de vacaciones a personal laboral
09/02/2018	Licencia de ocupación y primera utilización
12/02/2018	Concesión de dos días por asuntos propios a personal laboral
12/02/2018	Concesión dos días asuntos médicos a personal laboral
12/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
12/02/2018	Convocatoria Sesión Extraordinaria y Urgente Junta de Gobierno Local
12/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
12/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº48 Bloque D
12/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº47 Bloque D
13/02/2018	Contratación de un operario de servicios generales con oferta de empleo

13/02/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Economía, Hacienda, Cuentas, Presupuestos, Personal, y Seguridad Ciudadana.
13/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº50 Bloque D
13/02/2018	Concesión a perpetuidad Nicho Nº 49 Bloque D
13/02/2018	Concesión 1/2 día de asuntos propios a personal laboral
13/02/2018	Concesión un día de asuntos propios a personal laboral
14/02/2018	Prorroga licencia de obra nº 008/2015
14/02/2018	Licencia de ocupación y primera utilización
14/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
14/02/2018	Solicitar pago en concepto de rotura de señal de tráfico
15/02/2018	Contratación 8 peones y 1 oficial de 1º con cargo al P.F.E.A
15/02/2018	Concesión incentivo a personal laboral
16/02/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno Municipal
16/02/2018	Cesión a perpetuidad Nicho Nº 51 Bloque D
16/02/2018	Contratación de 2 personas con cargo a bolsas de empleo
16/02/2018	Contratación de un peón con cargo al programa de Contigencias Sociales
16/02/2018	Contratación de 2 albañiles con oferta de empleo
16/02/2018	Aprobación gasto con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018
19/02/2018	Licencia de ocupación y primera utilización
19/02/2018	Aprobación relación definitiva de aspirantes admitidos, por orden de puntuación y registro de entrada de la ampliación de bolsa de Monitor de Escuela Deportes
19/02/2018	Concesión de un día de asuntos propios a personal laboral
19/02/2018	Contratación de un electricista con cargo a bolsa de empleo
19/02/2018	Contratación de un Ayte Servicios Generales con cargo al PEACA
19/02/2018	Concesión 4 días de asuntos médicos a personal laboral
19/02/2018	Concesión un día de asuntos propios a personal laboral
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
19/02/2018	Autorización licencia de obras
20/02/2018	Concesión tarjetas de armas de "B" categoría 4ª 1ª
20/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
20/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
20/02/2018	Inscripción Padrón MunIcipal de Habitantes
20/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
20/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
20/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
20/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes

20/02/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal laboral
20/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
20/02/2018	Conceción un día asuntos propios a personal laboral
20/02/2018	Concesión dos días asuntos propios a personal laboral
20/02/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal laboral
20/02/2018	Prorroga licencia de obra nº 134/2017
20/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
21/02/2018	Concesión dos días asuntos propios a personal laboral
21/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
21/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
21/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
21/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
21/02/2018	Concesión tres días asuntos médicos a personal laboral
21/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
21/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
21/02/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria Junta de Gobierno Local
22/02/2018	Concesión Subvención ejercicio 2018 a la Asociación de Mujeres Gualay
22/02/2018	Aprobación transferencia de crédito
22/02/2018	Concesión dos días asuntos propios a personal laboral
23/02/2018	Delegación funciones de Alcaldía a Don Carlos Anguís Moreno
23/02/2018	Delegación funciones de Alcaldía a Doña Maria del Rosario Cano Peña
23/02/2018	Aprobación transferencia de crédito
23/02/2018	Anulación de la resolución de alcaldía de fecha 12 de febrero de 2018 relativa a la cesión a perpetuidad del Nicho nº 48 Bloque D
23/02/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
23/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
23/02/2018	Concesíón cuatro días de vacaciones a personal funcionario
23/02/2018	Concesión dos días asuntos propios a personal laboral
23/02/2018	Aprobación expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente para las obra de " Reformado Proyecto de Restaurante y Centro de Servicios Turisticos-Culturales"
26/02/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal laboral
26/02/2018	Concesión dos días asuntos propios a personal laboral
26/02/2018	Inscripción básica de pareja de hecho
26/02/2018	Aprobación y orden de pago con cargo a la partida de emergencia social del presupuesto municipal
26/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
26/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
26/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
26/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
26/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
26/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
26/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
26/02/2018	Autorización uso común especial de la Torre Municipal sita en la Urbanización el Chaparral a TELMI TELECOM S.L
27/02/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
27/02/2018	Contratación de un monitor deportivo con cargo a bolsa de empleo

27/02/2018	Contratación de un aux administrativo con oferta de empleo
28/02/2018	Incentivos a personal laboral
28/02/2018	Incentivos a personal funcionario

RELACIÓN DECRETOS ALCALDÍA MARZO - 2018

01/03/2018	Autorización conexión a la red general de suministro de agua y alcantarillado
01/03/2018	Iniciar procedimiento de arrendamiento del aprovechamiento forestal del año 2018
01/03/2018	Aprobación del pliego de cláusulas contrato de arrendamiento por procedimiento negociado sin publicidad
02/03/2018	Autorización conexión a la red general de suministro de agua y alcantarillado
02/03/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
02/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
02/03/2018	Concesión dos días asuntos médicos a personal laboral
02/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
02/03/2018	Convocatoria mesa de contratación Obra " Proyecto Urbanización de las calles Serafín Fáges y Placido Fernandez Viagas".
02/03/2018	Autorización colocación ¨Mandiles Protesta" Asociación Mujeres Gualay
02/03/2018	Concesión 4 días de asuntos médicos a personal funcionario
02/03/2018	Aprobación compensación deudas a S.C.A. Tierras de Bosques
02/03/2018	Aprobación transferencia de crédito
02/03/2018	Resolución Subvenciones Junta de Andalucía y Diputación Provincial
02/03/2018	Contratación dos Aytes Servicios Generales con cargo al PEACA
02/03/2018	Contratación 2 aux de limpieza con cargo a Bolsa de Trabajo
05/03/2018	Adjudicación procedimiento negociado sin publicidad aprovechamiento Tiesas de Toya
05/03/2018	Concesión permiso paternidad a personal funcionario
05/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
05/03/2018	Inscripción padrón municipal de habitantes
05/03/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
05/03/2018	Concesión tarjetas de armas de "B" categoría 4ª 1ª
06/03/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
06/03/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
06/03/2018	Clasificación y requerimiento al candidato de la documentación justificativa par la Obra de la calle Placido Fernandez Viagas y Serafín Fages
06/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
06/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
06/03/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
06/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2016
06/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
06/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
06/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2016
06/03/2018	Autorización conexión a la red general de suministro de agua y alcatanrillado
07/03/2018	Concesión un día de asuntos propios a personal laboral

07/03/2018	Anulación de un día de asuntos propios concedido a personal laboral
07/03/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal laboral
07/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
08/03/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
08/03/2018	Autorización de mantenimiento de los ¨Mandiles protesta¨a la Asociación Mujeres Gualay
09/03/2018	Innecesariedad de licencia de parcelacion para segregar finca
09/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
09/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
09/03/2018	Cesión a perpetuidad Nicho Nº 52 Bloque D
09/03/2018	Cesión a perpetuidad Nicho Nº 48 Bloque D
09/03/2018	Cesión a perpetuidad Nicho Nº 53 Bloque D
09/03/2018	Concesión un día de vacaciones a personal funcionario
09/03/2018	Concesión 1/2 día de asuntos propios a personal laboral
09/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
09/03/2018	Anulación un dia de asuntos médicos a personal laboral
09/03/2018	Contratación 10 peones y un Oficial 1º con cargo al P.F.E.A.
09/03/2018	Contratación 2 peones con cargo al programa de Contingecias
09/03/2018	Concesión permiso paternidad a personal funcionario
09/03/2018	Convocaría mesa de contratación Obras de Reformado proyecto de Restaurante y Centro de Servicios Turisticos-Culturales de Peal de Becerro
12/03/2018	Concesión prórroga licencia obras Nº 181/2011
12/03/2018	Licencia de ocupación y primera utilización
12/03/2018	Cambio de tarifa de recogida de basura para local sito en la Plaza del Ayuntamiento nº7
12/03/2018	Inscripción datos en el Padrón Municipal de Habitantes
12/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
12/03/2018	Concesíón 1/2 día asuntos médicos a personal laboral
12/03/2018	Concesión 03 horas de asuntos propios a personal laboral
12/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
12/03/2018	Autorización conexión a la red general de suministro de agua y alcantarillado
12/03/2018	Contratación un electricista con cargo a la bolsa de empleo
13/03/2018	Licencia de ocupación y primera utilización
13/03/2018	Concesión de 15 días naturales a empresas licitadoras para presentar documentación para la Obra Reformado proyecto de Restaurante y Centro de Servicios Turisticos-Culturales de Peal de Becerro
13/03/2018	Anulación 03 horas de asuntos propios a personal laboral
13/03/2018	Resolución expediente sancionador por infracción del art. 43 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
13/03/2018	Baja Licencia de ocupación Vía pública
14/03/2018	Adjudicación de contrato de obras ¨Proyecto de Urbanización de las calles Serafín Fages y Plácido Fernandez Viagas a Pablo Jesus Iglesias Lara
14/03/2018	Incoación expediente Sancionador 01/2018 por infracción del artículo 4,b de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de esta localidad
14/03/2018	Incoación expediente Sancionador 02/2018 por infracción del artículo 5,1,c de la Ley de Venta Ambulante de Andalucía

14/03/2018	Incoación expediente Sancionador 03/2018 por infracción del artículo 4,d de la Ordenanza Reguladora de Vente Ambulante de esta localidad
14/03/2018	Incoación expediente Sancionador 04/2018 por infracción del artículo 5,1,d de la Ley de Venta Ambulante de Andalucía
14/03/2018	Incoación expediente Sancionador 05/2018 por infracción del artículo 4,c de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de esta localidad
14/03/2018	Concesión un día asunto propios a personal laboral
14/03/2018	Solicitar pago en concepto de rotura de pilonas en la calle Higuero
14/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
14/03/2018	Justificación subvención Asociación Mujeres Gualay año 2017
15/02/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
15/03/2018	Concesión anticipo de haberes nómina
15/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
16/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
16/03/2018	Inscripción padrón municipal de habitantes
16/03/2018	Contratación de 4 peones y un oficial de 1º con cargo al P.F.E.A
16/03/2018	Contratación un Oficial de 1º con cargo a bolsa de trabajo
16/03/2018	Contratación de un Ayte Servicios Generales con cargo al PEACA
16/03/2018	Concesión un día de asuntos propios a personal laboral
19/03/2018	Inscripción de alta en el Registro de Centros para la Venta, Adiestramiento, y Cuidado de los Animales de Compañía
19/03/2018	Aprobación del padrón del bimestre enero-febrero del 2018 relativo a las tasas de basura. Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de agua potable
19/03/2018	Contratación un conductor maquinista con cargo a bolsa de empleo
19/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
19/03/2018	Concesión tres días asuntos médicos a personal laboral
19/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
19/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
19/03/2018	Innecesariedad de licencia de parcelacion para segregar finca
19/03/2018	Innecesariedad de licencia de parcelacion para segregar finca
19/03/2018	Concesión licencia VADO
19/03/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal

19/03/2018	Aprobación liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
19/02/2018	Declaración de estado de ruina del inmueble con referencia catastral 3634805VG8933S0001PU
20/03/2018	Concesión 2 horas de asuntos propios a personal laboral
20/03/2018	Concesión un día de vacaciones a personal laboral
21/03/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria Junta de Gobierno Local
21/03/2018	Contratación con oferta de empleo a 4 operarios de Servicios Generales
21/03/2018	Concesión 3 días asuntos propios a personal laboral
22/03/2018	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
22/03/2018	Contratación un jardinero con cargo a bolsa de empleo
22/03/2018	Contratación de dos Aux de Limpieza con cargo al Programa de Contigencias Sociales
22/03/2018	Concesión 02 horas de asuntos médicos a personal laboral
22/03/2018	Autorización para la celebración del espectáculo público de carácter extraordinario denominado VII Festibal Ibero Joven 2018
22/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
22/03/2018	Concesión 4,5 horas de asuntos propios a personal laboral
23/03/2018	Concesión 3 días de vacaciones a personal laboral
23/03/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal laboral
23/03/2018	Otorgar Licencia de apertura puesta en marcha de la planta Baja del establecimiento ¨Tasca Misa del Gallo¨
23/03/2018	Contratación de un aux de limpieza con cargo al programa de Contingencia social
23/03/2018	Concesión dos días de vacaciones a personal funcionario
23/03/2018	Concesión dos días asuntos propios a personal funcionario
23/03/2018	No concesión de un día de asuntos propios a personal laboral
26/03/2018	Contratación de un Ayte Servicios Generales con cargo al PEACA
26/03/2018	Concesión un día asuntos propios a personal laboral
26/03/2018	Convocatoria mesa de contratación
26/03/2018	Autorización pago 100% de la Subvención con cargo al Plan de Revitalización y Dinamización del Comercio e Industria de Peal de Becerro 2017
26/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
26/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan Peal Joven 2017
26/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
26/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
26/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
26/03/2018	Autorización pago 50% de subvención con cargo al Plan de Apoyo a emprendedores-autonomos y empresas 2017
26/03/2018	Autorización pago 100% de la Subvención con cargo al Plan de Revitalización y Dinamización del Comercio e Industria de Peal de Becerro 2017
26/03/2018	Autorización pago 100% de la Subvención con cargo al Plan de Revitalización y Dinamización del Comercio e Industria de Peal de Becerro 2017
27/03/2018	Concesión un día asuntos médicos a personal funcionario
27/03/2018	Concesión 1/2 día de asuntos propios a personal laboral
27/03/2018	Concesión prórroga licencia obras Nº 011/2013
27/03/2018	Decreto devolución por apertura de zanja
27/03/2018	Concesión 4 días de vacaciones a personal funcionario

28/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
28/03/2018	Modificación datos en el Padrón Municipal de Habitantes
28/03/2018	Contratación con oferta de empleo de un aux administrativo
31/03/2018	Incentivos a personal funcionario
31/03/2018	Incentivos a personal laboral

ASUNTO TERCERO. DAR CUENTA LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa que dice:

"Se da cuenta a la comisión de la resolución de la Alcaldia aprobatoria de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2017 que dice:

"De conformidad con el artículo 193.5 del RDL 2/2004 y 90.1 del RD. 500/90, visto el Informe de Intervención, mediante la presente; **RESUELVO**: PRIMERO Y UNICO,

Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2.017, preparada por la Intervención Municipal que a continuación se detalla

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO DE 2.017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.247.024,68	4.049.300,73		1.197.723,95
b. Otras operaciones no financieras	476.895.47	1.022.321,01		-545.425,54
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.723.920,15	5.071.621,74		652.298,41
2. Activos financieros	2.030,00	2.160,00		-130,00
3. Pasivos financieros	0,00	98.628,73		-98.628,73
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.725.950,15	5.172.410,47		553.539,68
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.264.414,52	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.393.876,82	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				424.077,38

ESTADO REMANENTE DE TESORERÍA 2017

1 + FONDOS LÍQUIDOS		1.097.201,89
2 + DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.378.681,59
Del Presupuesto corriente	2.355.463,46	
De Presupuestos cerrados	2.023.218,13	
De operaciones no presupuestarias		

3 – OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.158.650,23
-/+ De Presupuesto Corriente	10.777,47	
-/+ De Presupuestos Cerrados	34.407,93	
-/+ De Operaciones No Presupuestarias	1.113.464,83	
4 + PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-814.214,33
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	848.061,72	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	33.847,39	
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		3.503.018,92
II SALDOS DE DUDOSO COBRO	742.343,30	
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	2.393.876,82	
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		366.798,80

De la liquidación que antecede dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con los art. 193.4 del RDL 2/2004 y 91 del RD. 500/90, así como remisión de copia de la misma a la Administración del estado y Junta de Andalucía.-Peal de Becerro 30 de Marzo de 2018. LA ALCALDESA PRESIDENTA.-"

Toma la palabra el Sr. Interventor para explicar las diferentes partidas que componen la liquidación del presupuesto, asi como para aclarar las dudas que se susciten.

A continuación la Sra. Alcaldesa indica que se ha cumplido con la obligación de dar cuenta en el Pleno de la Corporación de la Liquidación Presupuestaria del 2017 y pregunta a los Sres. Portavoces si quieren realizar alguna pregunta o consulta relacionada con este asunto, no suscitandose ninguna".

ASUNTO CUARTO. APROBACIÓN MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCION, POSESION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa que dice:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de la minuta de acuerdo que dice:

"Vista la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD´s), aprobada definitivamente, y publicada en el BOP nº 226, de 23 de noviembre de 2012.

Considerando que es necesaria la modificación de dicha Ordenanza para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de abril de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD´S), para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras, modificando los artículos 4 (párrafo 1º) y 8 con la siguiente redacción.

Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra o en su caso la presentación de la comunicación previa o declaración responsable en obras menores a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

"….------…."

Artículo 8.- Fianza

8.1 Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.
b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

8.2.- Cuando las obras menores estén sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

8.3.- **Cálculo de la fianza** o garantías financieras:

- **Obras mayores,** la fianza a depositar será del 100% del cálculo resultante del Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición que deberá constar en el Proyecto.

En su defecto el cálculo se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos:

a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

- **Obras menores**, con carácter general la fianza para obras menores será de:

60,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.
90,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.
150,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.4.- **Obras exentas de licencia municipal**. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.5.- **Tramitación de la fianza**.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.
Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la “ficha de evaluación de RCD”. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007,de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los acuerdos trascritos anteriormente".

Y previa deliberación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

ASUNTO QUINTO. APROBACION MODIFICIACION DE CREDITO Nº 06/2018 POR TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa que dice:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de la minuta de acuerdo que dice:

"Examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para la modificación de créditos nº 06/2018 dentro del vigente presupuesto por un importe de 20.000,00 €, mediante transferencias de partidas de gasto de distinto grupo de función:

PARTIDA DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

- PARTIDA: 2018/1522/48941
- DENOMINACIÓN: P. Rehabilitación de Vivienda.
- IMPORTE: 60.000,00 €

TOTAL DE BAJAS..... 20.000,00 €

PARTIDA DE GASTOS CON ALTAS EN CRÉDITOS

- PARTIDA: 2018/241/47001
- DENOMINACIÓN: P. Revitalización Comercial.
- IMPORTE: 20.000,00 €

TOTAL DE ALTAS..... 20.000,00 €

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que las transferencias propuestas son necesarias y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, aprobar inicialmente el expediente la modificación de crédito propuesta, teniendo en cuenta que debe darse la publicidad de los presupuestos establecida en el TRLHL".

Y previa deliberación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

ASUNTO SEXTO.- ENAJENACION DE 02 PARCELAS DEL POLIGONO AGRICOLA DE PEAL DE BECERRO.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa que dice:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de la minuta de acuerdo que dice:

"Visto que el Ayuntamiento es propietario de 02 parcelas sitas en el polígono agrícola de Peal de Becerro, y que dichas parcelas no tiene uso específico para este Ayuntamiento, y que resulta conveniente su enajenación, en los términos de la Memoria de Alcaldía que figura en el expediente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Abril de 2018 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la enajenación de dichos bienes inmuebles.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de 16 de abril del 2018, en el que se describió detalladamente los bienes inmuebles y se procedió a su tasación, según la cual el valor de los inmuebles, es de 28.200,00 euros más IVA.

Considerando el informe de Intervención de 16 de Abril del 2018, en el que se establecía que el valor del bien inmueble supone un 0,63% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal para el ejercicio Vigente.

Considerando el proyecto del Pliego de Condiciones que se ha presentado con fecha 17 de abril del 2018, se propone al Pleno la adopción, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la enajenación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con un solo criterio de adjudicación, de 02 parcelas sitas en el polígono agrícola de Peal de Becerro, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Pliego que forma parte de este expediente, con calificación jurídica de bien patrimonial.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta de las parcelas relacionadas anteriormente.

El tipo de licitación será al alza de 13.800,00 euros más IVA para la parcela 4.24, y 14.400 euros más IVA para la parcela 1.06.

TERCERO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que durante el plazo de 15 días se presenten proposiciones.

CUARTO. Destinar los recursos obtenidos en enajenación a financiar las inversiones municipales.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de las Escrituras Públicas correspondientes".

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los acuerdos trascritos anteriormente".

Y previa deliberación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

ASUNTO SEPTIMO. APROBACION PLANES MUNICIPALES DE EMPLEO 2018:

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa que dice:

"Por la Sra. Alcaldesa se informa que los planes de empleo que a continuación se van a detallar son el resultado de las diferentes propuestas realizadas en la última comisión informativa extraordinaria llevada a efecto.

A) PLAN DE REHABILITACION Y ACCESIBILIDAD A LA VIVIENDA 2018

Durante los últimos cuatro años se han subvencionado un total de 96 proyectos de rehabilitación de vivienda, lo que ha supuesto que un gran número de familias de Peal de Becerro hayan mejorado sus viviendas en actuaciones de accesibilidad, humedades, reparaciones de tejados, enfoscados de laterales, etc.

Estas actuaciones también suponen un impulso en la inversión en el sector de la construcción y de empresas auxiliares, lo que redunda en el mantenimiento o creación de puestos de trabajo y de actividad.

El sector de la construcción supone una fuente de empleo importante para la localidad, lo que hace que sea necesario el impulso del mismo por parte de este equipo de gobierno, conocedor de la actividad económica que desarrolla y el valor añadido que genera.

Con la puesta en valor de este sector, también se está apostando por todas aquellas empresas auxiliares que se verán favorecidas por el auge en la construcción como pueden ser: suministros de materiales de construcción, carpintería metálica, de aluminio y madera, fontanería, electricidad, pintura, estudios de arquitectura, etc.

Como consecución de la aprobación del presupuesto general del año 2018, el pasado 25 de enero, se ha podido destinar recursos propios suficientes para dotar a este plan de presupuesto específico y poder, por tanto, aprobarlo en Pleno.

Este programa de Rehabilitación de Vivienda y de Accesibilidad, se centra en otorgar ayudas a familias que pretendan desarrollarán proyectos de mejora en sus vivienda, con un máximo de 2.500 € en general o de 3.200 € para el caso de obras ubicadas en el Casco Antiguo, contando con un presupuesto total de 40.000 euros.

Se pretende dar continuidad al ***Plan de Embellecimiento Municipal***, con una segunda fase, donde se establece una ayuda específica para aquellas viviendas ubicadas en el Casco Histórico que realicen actuaciones de enfoscado en laterales y fachada. Estas ayudas, que suponen el 90% del presupuesto presentado y aprobado por la oficina técnica, podrán dotar a la persona que quiera llevar a cabo actuaciones de embellecimiento de su vivienda, de un importe máximo de subvención de 4.000 euros.

En esta segunda fase del Plan de Embellecimiento Municipal y, para aquellas viviendas ubicadas en el Casco Histórico, se establecerá una priorización sobre aquellas calles que más necesite de esta actuación. Si este plan tiene un resultado aceptable, se irán realizando otras fases centradas en otros barrios, hasta llegar a toda la localidad.

Bases reguladoras de la ayuda expuesta

Art. 1.- Objeto

El objeto de la presente normativa es la de regular las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de vivienda habitual y de accesibilidad, fomentando así el empleo del sector de la construcción en el municipio de Peal de Becerro.

Medida orientada al apoyo de proyectos de rehabilitación de vivienda y de accesibilidad al sector de la Construcción, un sector de gran importancia debido al empleo y a la actividad económica que genera. Y no solo por la actividad propia realizada sino por el auge en la economía de empresas accesorias al sector de la construcción.

Art. 2.- Beneficiarios

Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente** que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades,..), de decoro (enfoscados de laterales,….).

Se añade una salvedad para aquellas actuaciones que se acojan al **Plan de Embellecimiento Municipal**, y sólo para obras de enfoscado en laterales y fachada; no exigiéndose que se trate de su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente**, si no que puede ser su segunda vivienda.

Art. 3.- Finalidad

Otorgar ayudas económicas a proyectos de Rehabilitación y Accesibilidad de Vivienda, para:

1º Actuaciones de conservación, mejora y adecuación de viviendas ubicadas dentro del Casco Histórico de Peal de Becerro, habida cuenta de las especiales dificultades para hacer obras en esta zona.

2º Actuaciones tendentes a conservar, mejorar o adecuar la vivienda habitual.

3º Apoyar al sector de la construcción, y por ende, a las empresas accesorias y auxiliares.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días **01/Enero/2018 a 30/Diciembre/2018**, ambos inclusive. La

presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente, por lo tanto, durante el presente año natural.

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes hasta el 30 de Diciembre de 2018.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados conforme vayan entrando en el registro de entrada y su aprobación, si procede, se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren.

Art. 5.- Régimen de concesión

Para todos/as aquellos/as interesados/as que deseen acogerse a este plan, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia no competitiva**, siempre y cuando el importe de las solicitudes sea inferior a la cantidad consignada en los Presupuesto Municipal 2018 destinados a tal fin. En caso contrario, la concesión de las subvenciones se hará mediante **baremación** de las solicitudes, según los criterios establecidos en el Art. 9 del presente plan.

Si agotados los plazos, no queda cubierta la partida de esta ayuda, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otras medidas o líneas diferentes de otros planes, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 6.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

Por ejecución de obra:

El porcentaje de ayuda sobre el presupuesto total (IVA incluido), será del **31,25%.**

La ayuda máxima por proyecto será de **2.500 €.**

Para el caso de que se trate de vivienda ubicada en el Casco Histórico de Peal de Becerro, el porcentaje de ayuda será del **40%**, con una ayuda máxima de **3.200 €.**

En caso de enfoscado de laterales y fachada, para inmuebles ubicados en casco histórico, se podrá otorgar una ayuda complementaria del **90%** del presupuesto total (IVA incluido) hasta un máximo de **4.000 €,** incluyendo en esta IIª Fase del Plan de Embellecimiento Municipal, las siguientes calles, por orden de prelación:

1º Calle Josefa Santa María.

2º Calle Redonda de Maidalga.

3º Calle Santa María de la Cabeza.

4º Resto de calles del Casco Histórico.

El IVA será gasto subvencionable siempre y cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

Por bonificación I.C.I.O.:

También será objeto subvencionable, el **95%** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), previa solicitud y una vez concedida la ayuda.

Esta bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedará aprobado una vez que el Pleno haya aprobado las presentes bases reguladoras de este plan.

Por bonificación Memoria Técnica Proyecto de Obra:

También será objeto subvencionable, la Memoria Técnica del proyecto de la obra a ejecutar, con un máximo de **650 €,** el resto, en su caso, corre a cargo del beneficiario de la Ayuda.

El presupuesto mínimo de ejecución (impuestos no incluidos) será de **2.000 euros**.

Estas subvenciones serán **incompatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Art. 7.- Presupuesto y plazo de ejecución

El presupuesto total para esta partida es de 40.000 €.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el **30 de Diciembre de 2019.**

Art. 8.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2018 con el importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2018/1522/48941	Subvención de rehabilitación y accesibilidad de vivienda 2018	40.000 €

Art. 9.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a la condición de beneficiario de la presente ayuda son:

De ***carácter general***, los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes para poder obtener subvención son los que siguen:

- Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente** que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades,..) y de decoro (enfoscados de laterales,….).
- El/la solicitante debe estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención, durante los últimos 12 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Para el caso que sea nueva adquisición de vivienda, presentará la documentación registral o judicial que acredite su propiedad.
- El/la solicitante debe estar empadronado en Peal de Becerro, durante los últimos 24 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de vivienda habitual y permanente, con una antigüedad de al menos, 10 años, para lo cual la Oficina Técnica emitirá informe pertinente.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención en rehabilitación de vivienda. **(Anexo V)**. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
- La base imponible de cálculo de la Licencia de obra deberá ser igual o superior al de las facturas proforma o presupuestos presentados para la subvención.

De ***carácter específico***, dentro de la IIª Fase del **Plan de Embellecimiento Municipal**, y sólo para actuaciones de enfoscados de laterales y fachada, los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes para poder obtener subvención son los que siguen:

- Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda** que afecte a: enfoscado de laterales y fachada.
- El/la solicitante debe estar empadronado en Peal de Becerro, durante los últimos 12 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de vivienda, con una antigüedad de al menos 10 años.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención

en rehabilitación de vivienda. **(Anexo V)**. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.

- La base imponible de cálculo de la Licencia de obra deberá ser igual o superior al de las facturas proforma o presupuestos presentados para la subvención.

En caso de que el importe de las subvenciones para ejecución de obra sea superior a la cuantía presupuestada de 40.000 €, se procederá a la baremación siguiendo los siguientes criterios:

Criterio 1: Solicitudes cuya actuación se centre en:

1. Adaptación de vivienda por razón de discapacidad física igual o superior al 33%.....3 puntos.

2. Accesibilidad de la vivienda para personas mayores 65 años. 3 puntos.

3. Obra a realizar en vivienda ubicada en Casco Antiguo.3 puntos.

Criterio 2: Número de miembros desempleados en la unidad familiar:

Todos sus miembros en paro .....5 puntos.

Dos o más desempleados unidad familiar .....3 puntos.

Un desempleado en la unidad familiar .....1 punto.

Criterio 3: Nivel de renta de la unidad familiar:

Hasta dos veces IPREM[1] .....5 puntos.

Superior 2xIPREM hasta 3xIPREM .....3 puntos.

Superior 3xIPREM hasta 4xIPREM .....2 puntos.

Superior a 4 veces el IPREM anual .....1 punto.

Criterio 4: Nivel de patrimonio de la unidad familiar: (según valor catastral)

Hasta 150.000 € .....3 puntos.

De 150.000,01 € a 250.000 € .....2 puntos.

Superior a 250.000 € .....1 punto.

Criterio 5: Valoración técnica de ajuste del proyecto al objetivo del plan:

Informe técnico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, valorando la actuación solicitada con los objetivos del plan. De 1 hasta 5 puntos.

El otorgamiento de subvenciones se hará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera

1 Referencia: IPREM Anual (14 pagas) Año 2018: 7.519,59 euros/año

obtenido mejor puntuación, continuando así, hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Art. 10.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953.730.901) el mismo día que se haya presentado a fin de contabilizar esa entrada en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de carácter personal.

4.- Las solicitudes habrán de aportar:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I)**
b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo II**):
   - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
   - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
d) CIF de la comunidad de propietarios y NIF/NIE del representante legal de la misma.
e) Acuerdo de la comunidad de propietarios para la realización de las obras y petición de la ayuda, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal.
f) Para el caso de que se trate de obras de adaptación de vivienda por razón de discapacidad física, copia de la resolución expresa declarando el grado de discapacidad emitido por el Centro de Valoraciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas sociales.

g) Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante y/o representante legal.
h) Copia de la declaración del constructor y licencia de obras (exenta en un 95% del ICIO) y memoria de las actuaciones a realizar o proyecto en caso de ser necesario o compromiso de solicitar licencia de obra y de aportar una memoria de las actuaciones a realizar o proyecto en caso de ser necesario, para la citada obra a desarrollar. **(Anexo III).**
i) Copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio, de la unidad familiar o en caso de no estar obligado a hacerla, Certificado de Ingresos expedido por Agencia Tributaria.
j) Periodos de inscripción como demandante de empleo de el/la solicitante y resto de miembros de la unidad familiar.
k) Certificado de bienes de la unidad familiar expedido por el Catastro.
l) Certificado que acredite que se trata de la vivienda habitual y permanente, además de la antigüedad de la misma. **(Anexo IV)**
m) Copia de la escritura de la vivienda objeto de subvención.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como de otras normas de aplicación.

Art. 11. Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá al día **07 de mayo de 2018** y finalizará el **30 de Diciembre de 2018**.

2.- Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y vivienda.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 12.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
c) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer pago de la subvención y la bonificación de la Memoria Técnica del proyecto (en su caso), que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del 50% del importe de la subvención concedida.
d) Acreditar en el momento en que sea solicitada el segundo pago de la subvención y del 95% del I.C.I.O., que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dichos importes.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Compromiso de no transmitir, vender o alquilar la vivienda durante el plazo de **3 años** desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda, así como permanecer empadronado en la misma durante ese periodo. **(Anexo V)**
g) Instalar placa informativa en lugar visible en la vivienda objeto de la subvención, que será facilitada por el Ayuntamiento junto con el primer pago del 50%de la subvención.

Art. 14.- Órganos competentes

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.

2.- El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 15.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada**

por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización.

Art. 17.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos y siempre a previa solicitud del interesado:

Primer pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida y, en su caso, el importe de la Memoria Técnica del proyecto.

Una vez concedida la Licencia de Obra, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c).

Segundo pago: por importe del restante 50% de la ayuda máxima concedida y el 95% del I.C.I.O..

Una vez justificada por el beneficiario mediante factura y transferencia bancaria del pago; y comprobada la actuación realizada por la Oficina Técnica del Ayuntamiento; así como lo establecido en el artículo 13 apartado d).

Art. 18.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo de ejecución de las obras será hasta el **30 Diciembre de 2019**.
3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución de la obra.
4. El beneficiario aportará la siguiente documentación:

- Copia de la factura correspondiente a los trabajos ejecutados en la vivienda objeto de subvención.
- Copia del documento de pago de la factura del constructor: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los trabajos y "Factura nº:_____".
- Copia del documento de pago y de la factura del proyecto técnico o memoria de actuación de la obra: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los proyectos y "Factura nº:_____".
- Informe emitido por la Oficina Técnica para revisión de las obras ejecutadas conforme a la subvención solicitada y la memoria o el proyecto presentados.

5. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.
7. La documentación indicada deberá ser <u>original</u> o <u>copia</u>.
8. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 19.- Publicidad de la subvención concedida

La concesión de las ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro y en el portal de transparencia de la web municipal, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario/a.

Una vez resuelta la solicitud de subvención el Ayuntamiento les entregará una placa, que se tendrá que exponer en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

Se seguirán las siguientes instrucciones:

<u>Primero</u>: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia, a cada una de los/as beneficiarios/as de la subvención del "Plan de rehabilitación y accesibilidad de vivienda

2018", junto con la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Segundo: Se colocará en la vivienda objeto de la subvención en un sitio visible en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde el siguiente de su entrega y permanecerá durante 1 año.

Tercero: Se utilizará como modelo para la placa informativa:

	Obra subvencionada por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO
"PLAN DE REHABILITACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA 2018" Nombre del promotor	

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que el gasto haya sido inferior a la/ facturas/s inicialmente presentada/s, el importe de la subvención concedida se minorará, en todos sus conceptos, en la parte proporcional correspondiente.

3. En caso de que no se adecuen las obras a la memoria o proyectos presentados.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos los interesados. La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento a partir del día ***07 de mayo de 2018***.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE REHABILITACION Y ACCESIBILIDAD A LA VIVIENDA 2018, de acuerdo con la normativa reguladora trascrita anteriormente.

SEGUNDO. Autorizar para este Plan, el importe de 40.000,00 € previsto en la partida 2018/1522/48941 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

CUARTO. Los modelos o anexos, se desarrollarán una vez aprobado este Plan por el Pleno, estando disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento a partir del día 07 de mayo de 2018".

B) PLAN DE EMPLEO PEAL JOVEN 2018

La situación económica en España ha mejorado en los últimos años, lo que se traduce en unas tasas de crecimiento cercanas al 3%, pero no podemos olvidar que todavía contamos con altas tasas de paro y con la precariedad del mismo, sobre todo en determinados colectivos de la población (mujeres y jóvenes), y con un sistema financiero que sigue sin aportar financiación en condiciones ventajosas a las pequeñas y medianas empresas, que son, en definitiva, las generadoras netas de empleo en este país.

Nuestros/as jóvenes, ante esta situación, son muchos/as los/as que emigran a otros países porque aquí no encuentran trabajo ni oportunidades laborales donde poder desarrollarse como persona y como ciudadano/a, por lo tanto son ellos/as los/as que más están sufriendo todas estas consecuencias.

El desempleo juvenil en España es un problema estructural y no coyuntural, que ha venido agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la situación presente y futura de los/as jóvenes españoles, limitando el crecimiento de la economía a largo plazo. Este problema estructural viene determinado por una serie de condicionantes:

- Alta tasa de **abandono escolar**.
- Marcada **polarización del mercado** de trabajo, donde unos/as jóvenes abandonan sus estudios con escasa cualificación y otros/as, altamente cualificados/as, están subempleados/as.
- Escaso peso relativo de la **Formación Profesional** de grado medio.
- Escaso conocimiento de **idiomas** extranjeros.
- Alta **temporalidad** en los contratos de trabajo.
- Difícil acceso al mercado laboral de los grupos en riesgo **exclusión social.**
- **Reforma laboral,** que ha supuesto la precarización del empleo.

El elevado desempleo juvenil es uno de los problemas que más preocupa dentro de la sociedad. En España, nos encontramos tasas de desempleo de jóvenes menores de 25 años con tasas del 37,50% (Dato EPA: 2017T4), esto supone que cerca de 4 de cada 10 jóvenes que quieren trabajar no encuentran un empleo.

Ante esta situación, se requiere una respuesta conjunta y contundente de todos los poderes públicos y privados, cuyo primer objetivo debiera ser el de reducir las altas tasas de desempleo juvenil, que, aunque hay una tendencia positiva en la reducción del mismo, hay que seguir luchando para reducirlo aún más.

Como consecución de la aprobación del presupuesto general del año 2018, el pasado 25 de enero, se ha podido destinar recursos propios suficientes para dotar a este plan de presupuesto específico y poder, por tanto, aprobarlo en Pleno.

Es por ello que el Ayuntamiento de Peal de Becerro pretende minimizar el problema llevando a cabo la ejecución de una serie de líneas de actuación cuyo objetivo sea la de reducir de forma contundente el número de jóvenes desempleados/as de nuestra localidad, así como mejorar su cualificación.

Las distintas políticas cuya acción gire en torno a los/as jóvenes y los tome como punto central de referencia, deberán fomentar la cercanía a los mismos, dando respuestas reales a sus necesidades, pongan en contacto a sus diferentes realidades, sean integradoras de su diversidad, les proporcionen no sólo servicios o actividades, sino capacidades y habilidades para construir sus propias metas.

Debido al éxito obtenido por este plan de empleo, que se ha llevado a efecto en los cuatro últimos años, se acuerda dotar para este año en los presupuestos, una nueva partida para dar continuidad a este plan y para que así, puedan beneficiarse más jóvenes. Algunos datos que nos avalan son:

- Se han dado de alta 57 nuevos/as emprendedores/as.
- Se ha subvencionado la contratación de 10 jóvenes menores de 35 años en empresas de la localidad.
- Se ha beneficiado a otros/as 98 jóvenes con becas, tanto para matrícula universitaria como para ERASMUS.
- Gran cantidad de alumnos/as en cursos de formación.

El **Plan de Empleo Peal Joven 2018** se va a desarrollar en 3 EJES DE ACTUACIÓN, cada uno de los cuales se compondrá de una serie de medidas de actuación estratégicas cuyo objetivo será la de dotar, a los/as jóvenes de entre 16 a 35 años, de los medios y mecanismos necesarios para cambiar su situación de desempleados/as y a potenciar su participación activa en el proceso de búsqueda de empleo, fomentando la adquisición de conocimientos, capacidades y aptitudes que potencien sus posibilidades de inserción o de promoción profesional.

Con la consecución de este plan lo que se pretende es mejorar la situación de los/as jóvenes para su acceso al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y dotándolos de los conocimientos, formación, apoyo institucional y financiero para que puedan obtener su primer empleo o encontrar una salida laboral a su situación, ya sea por cuenta ajena o mediante el autoempleo y el emprendimiento.

Bases reguladoras

Art. 1.- Objeto

Con la puesta en marcha del Plan, se pretende lograr que todos aquellos/as jóvenes que se encuentren en situación de desempleo,

puedan obtener el respaldo del Ayuntamiento, empresas e instituciones públicas y privadas de la localidad para que accedan en las mejores condiciones al mercado laboral. Para ello, el Ayuntamiento, viene a desarrollar **3 EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICOS** que dotarán a los/as jóvenes desempleados/as de los medios, conocimientos y aptitudes necesarios para poder acceder a un puesto de trabajo, mejorando así su empleabilidad, facilitando su contacto e inserción en el mercado laboral o potenciando su iniciativa empresarial.

Los ejes son los siguientes:

I. Mejora de la empleabilidad y formación

Este primer eje se distribuye en 3 bloques:

1.1.- Información, formación y acceso TIC

Se compone de los siguientes talleres, cursos y jornadas:

- Curso de preparación para entrevistas de trabajo y confección de Curriculum Vitae. Autoempleo.
- Curso de idiomas.
- Cursos de formación, en general.
- Curso Poda del Olivar. Diputación Provincial de Jaén.
- Taller: Programación de videojuegos con SCRATCH. II Plan de Juventud de la Diputación Provincial de Jaén.
- Código Joven 2018. Instituto Andaluz de la Juventud: Se impartirán los talleres:
    - Tod@s diferentes, tod@s iguales.
    - Romper prejuicios, derribar barreras.
    - Graduando violencias cotidianas.
    - Mediadores en igualdad.
- Viaje a V FEED (Foro del Empleo en la Era Digital) de Madrid.
- Impulso zonas Wifi gratuitas en varias localizaciones del municipio. Se procederá a señalización.

1.2.- Becas:

- Becas para matrícula universitaria.
- Becas para la obtención de carnés profesionales: camión, autobús, de operador de grúa, mercancías peligrosas (ADR) en cualquiera de sus especialidades u otras.
- Becas ERASMUS

1.3.- Prácticas y contratación

- Realización de prácticas remuneradas en el Ayuntamiento.

- Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad.
- Prácticas extracurriculares o curriculares.

II. Emprendimiento

2.1.- Subvenciones de ayuda a nuevos/as autónomos/as y emprendedores/as iguales o menores a 35 años.

2.2.- Ayudas a jóvenes empresarios/as igual o menores a 35 años que contraten a trabajadores/as desempleados/as o empresas locales que contraten a jóvenes igual o menor de 35 años.

2.3.- Incentivos a la contratación indefinida: para empresas que hayan obtenido una subvención dentro de la línea 2.2 de estas bases, en años anteriores, y pretendan transformar dicho contrato a la modalidad de indefinido.

III. Otras actuaciones

3.1.- Carné Joven Peal de Becerro.

3.2.- Consejo Sectorial de la Juventud: Órgano de participación de los jóvenes.

3.3.- Espacio “Sala Joven”.

3.4.- Festival Íbero Joven, además de otros conciertos Dj, actuaciones,…

3.5.- Mecanismo de intermediación laboral: creación dentro de la web municipal una sección para que todas las personas interesadas, cuenten con información actualizada y puedan tener acceso directo a: portales de empleo (Empresas de trabajo temporal, empresas de selección, Servicio Andaluz de Empleo, SEPE, LinkedIn, etc.); acceso a portal de subvenciones; entidades de intermediación (Andalucía Orienta); bolsas de trabajo del ayuntamiento así como de las distintas administraciones o entidades; y ofertas de trabajo de empresas locales o de otros municipios.

3.6.- Estudio de necesidades de mercado de Peal de Becerro. Un estudio donde se identifiquen los nichos de empleo, las necesidades de empleo junto con los nuevos yacimientos de empleo, así como de sector de actividad comercial e industrial de la que adolece la localidad; y que pueda servir de base a particulares en la orientación de su Curriculum profesional o a emprendedores/as para su idea de negocio.

Art. 2.- Beneficiarios

El Plan de Empleo Peal Joven, está destinado a todos aquellos/as jóvenes desempleados/as que estén empadronados/as en Peal de Becerro, ya sean hombres o mujeres, de edades comprendidas entre los **16 a los 35 años**, ambos inclusive.

Art. 3.- Finalidad

Mejorar la empleabilidad y la formación de los/as jóvenes, incentivar el emprendimiento mediante el autoempleo y la contratación tanto de jóvenes como la contratación por parte de

empresas de jóvenes, así como otras actuaciones entre las que cabe destacar el fomento del asociacionismo, la participación de los/as jóvenes en los asuntos municipales y otras actividades ocio-deportivas.

Las subvenciones contenidas en el Eje de actuación II.- Emprendimiento, en la línea 2.1, tendrán carácter de explotación o de capital, estableciéndose en uno u otro sentido, en función del proyecto presentado por el/la interesado/a y del uso a que va a ir destinado dicha subvención. Esta situación deberá quedar claramente reflejada en la propia solicitud y en la memoria.

Para el caso de las inversiones de capital, están incluidas las siguientes inversiones, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

1. **Inmovilizaciones intangibles:**
    a. Investigación.
    b. Desarrollo.
    c. Propiedad industrial.
    d. Aplicaciones informáticas.
2. **Inmovilizaciones materiales:**
    a. Instalaciones técnicas.
    b. Maquinaria.
    c. Utillaje.
    d. Otras instalaciones.
    e. Equipos de oficina.
    f. Equipos para procesos de información.

La inversión a realizar será, de al menos, 3.000 euros que se deberá de justificar con una relación de facturas proforma o presupuestos (sin IVA) igual o superior a ese importe. En caso de empresa o negocio ya creado, se requerirá listado de facturas y realizadas y abonadas, en su caso, cuyo importe (sin IVA) sea igual o superior a ese importe.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, se estará en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre General de Subvenciones.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días **01/Enero/2018 a 30/Diciembre/2018**, ambos inclusive. La presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente, por lo tanto, durante el presente año natural.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin

perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados conforme vayan entrando en el registro de entrada y su aprobación, si procede, se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren.

Art. 5.- Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas que establece en la presente convocatoria, en relación al eje estratégico número II.- Emprendimiento:

Para la línea de nuevos/as emprendedor/as:

1. Los trabajadores autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación: se considera como tales a las personas que colaboran en una actividad de naturaleza autónoma sin ser sus titulares, aunque sea de manera habitual, personal y directa.
2. Quienes hayan ejercido la misma o similar actividad como autónomo o por cuenta propia, en el mismo grupo del IAE, durante los 12 meses anteriores a la a fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
3. El/la solicitante, cónyuge o cualesquiera miembro de la unidad familiar, no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para el mismo establecimiento o negocio. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
4. A parte de el/la solicitante, el resto de socios/as trabajadores/as de cooperativas y sociedades laborales, resto de los miembros de las sociedades civiles y las comunidades de bienes y el resto de los socios que componen una Sociedad Limitada.
5. Autónomos que vayan a desarrollar su actividad en las instalaciones de la empresa en las que el/la solicitante haya estado contratado en el régimen general durante el último año, así como en aquellas otras empresas en las que sus socios tengan el control efectivo.
6. Autónomos que se hagan cargo del negocio y contraten en ellos, ya sea en régimen general o como colaborador, a su anterior titular, siempre y cuando haya relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado, o no habiéndolo, tengan hijos en común. Salvo que el anterior titular lo haya dejado por jubilación, incapacidad, o colocación de contrato superior a un mes.
7. Sociedades que no puedan contratar con las administraciones públicas o no tengan personalidad jurídica reconocida en el ordenamiento jurídico vigente. (Agrupaciones de personas físicas

o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad y comunidades de bienes).

8. Subvenciones obtenidas por Joven Agricultor y/o modernización de explotaciones agrarias: ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores otorgadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, obtenidas en los últimos 3 años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
9. Sólo se dará un incentivo por proyecto/establecimiento.

Para la línea contratación de desempleados:

1. No se admitirán como tipo de contrato, el de formación.
2. La existencia entre el empleador y la persona contratada, de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
3. El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para el mismo establecimiento o negocio. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
4. Autónomos que se hagan cargo del negocio y contraten en ellos, ya sea en régimen general o como colaborador, a su anterior titular, siempre y cuando haya relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado, o no habiéndolo, tengan hijos en común. Salvo que el anterior titular lo haya dejado por jubilación, incapacidad, o colocación de contrato superior a un mes.
5. Cuando la contratación de un trabajador/a se lleve a cabo con bajas y altas entre empresas en las que los socios tengan el control efectivo de las mismas.
6. Sólo se dará un incentivo por proyecto/establecimiento.

Art. 6.- Régimen de concesión

En el caso de ayudas económicas para cualquiera de las modalidades o actuaciones contempladas en el Plan, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia no competitiva** hasta agotar el crédito presupuestado para cada medida, teniendo como único orden de prelación la fecha de presentación de solicitudes, excepto las becas contempladas en la medida 1.2 que se baremarán según lo establecido en el Artículo 11.

Si agotados los plazos, no se cubren alguna de las subvenciones, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o línea diferentes y otros planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 7.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a y ayuda serán los siguientes:

MEDIDA O ACTUACIÓN	Nº de ayudas	Importe de la ayuda
Becas para matrícula universitaria	**17**	**600 €**
Becas para la obtención de carnés profesionales: camión, autobús, de operador de grúa, mercancías peligrosas (ADR) en cualquiera de sus especialidades u otras	**2**	**300 €**
Becas ERASMUS: a solicitar por el/la interesado/a a través de la Universidad.	**2**	**600 €**
Realización de prácticas remuneradas en el Ayuntamiento	**2**	**240 €/mes x 6 meses**
Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad	**1**	**280 €/mes x 6 meses**
Línea: Subvenciones de ayuda a nuevos/as autónomos/as y emprendedores/as igual o menor a 35 años	**En función de la línea solicitada y colectivo.**	**3.000 €**
Línea: Jóvenes empresarios/as igual o menores a 35 años que contraten a trabajadores/as desempleados/as o empresas locales que contraten a jóvenes igual o menor de 35 años.		**3.000 €** (Jornada Completa) **1.500 €** (Jornada Parcial)
Línea: Incentivos a la contratación indefinida		**1.500 €**
En el supuesto que el solicitante se encuentre en alguno de estos colectivos, el importe de la subvención se incrementará en un 10%, para cada una de esas situaciones debidamente acreditadas: • Mujeres víctima de violencia de género. • Familias monoparentales con hijos/as menor/es a cargo. • Discapacidad igual o superior al 33%		**Incremento 10% sobre el importe de la ayuda.**

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, teniendo en cuenta que esta subvención se podrá resolver tanto para explotación como para inversión en capital.

Las medidas establecidas en el apartado **1.2.- Becas** serán incompatibles con otras becas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración.

En cuanto a las ayudas económicas contempladas en este cuadro, sólo se podrán solicitar una línea por solicitante.

Art. 8.- Presupuesto

El presupuesto total de este Plan es de **80.000 €,** más el resto de actividades que se realizarán con recursos propios del Ayuntamiento, así como en colaboración con otras entidades públicas y el empresariado de Peal de Becerro y se desglosa de la siguiente forma:

	Convocatoria 2018
Eje estratégico 1. Mejora de la empleabilidad y formación	
Curso de preparación para entrevistas de trabajo y confección de Curriculum Vitae. Autoempleo.	**380 €**
Curso de idiomas	**4.000 €**
Cursos de Formación, en general	**4.900 €**
Becas para matrícula universitaria	**10.200 €**
Becas para la obtención de carnés profesionales: camión, autobús y de operador de grúa.	**600 €**
Becas ERASMUS: a solicitar por el/la interesado/a a través de la UJA.	**1.200 €**
Realización de prácticas remuneradas en el Ayuntamiento	**2.880 €**
Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad	**1.680 €**
Viaje a V FEED (Foro del Empleo en la Era Digital) de Madrid	**6.160 €**

Eje estratégico 2. Emprendimiento	
Subvenciones de ayuda a nuevos/as autónomos/as y emprendedores/as menores o iguales a 35 años.	**36.000 €**
Ayudas a jóvenes empresarios/as igual o menores a 35 años que contraten a trabajadores/as desempleados/as o empresas locales que contraten a jóvenes igual o menor de 35 años.	**12.000 €***
Incentivos a la contratación indefinida: para empresas que hayan obtenido una subvención dentro de la línea 2.2 de estas bases, en años anteriores, y pretendan transformar dicho contrato a la modalidad de indefinido.	* Estas dos líneas cuentan con un único presupuesto de 12.000 euros.

En el cuadro se reflejan las distintas medidas o actuaciones que requieren de aportación económica y que está dentro del presupuesto del Plan de Empleo Peal Joven. El resto de medidas contempladas en este Plan y que no aparecen en el cuadro, se van a desarrollar por medios propios con los que cuenta el Ayuntamiento y/o en colaboración con otros organismos y entidades públicas.

Art. 9.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2018/241/48942	PLAN DE EMPLEO PEAL JOVEN 2018	80.000 €

Art. 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Como requisitos genéricos, se determinan los establecidos en el artículo 2.

Como requisitos específicos, se establecen los siguientes:

Para nuevos/as emprendedores/as- autónomos/as:

- Iniciar actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por cuenta propia en

el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en el período subvencionable establecido en las bases (Art. 4).

- Estar empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases en el tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- Para empresas o comercios ya creados: alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Estar en posesión de Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio, salvo para actividades exentas.
- Estar como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de la actividad económica o profesional.
- La empresa o negocio a crear, tenga sede física y fiscal en Peal de Becerro.

Para jóvenes empresarios/as menores o iguales a 35 años que contraten a un desempleado/a y para empresas que contraten a jóvenes desempleados/as menores o iguales a 35 años:

- El/la trabajador/a no hubiese sido contratado en la misma empresa, en el último año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Sólo se dará derecho a subvención para un/a trabajador/a por empresa o comercio.
- Suponga la generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla, en el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Ayuda destinada a la contratación de trabajadores/as desempleados/as menores o igual a 35 años.
- El empleador/a esté empadronado en Peal de Becerro, con 12 meses de antigüedad, a fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
- La empresa o comercio debe tener sede física y fiscal en Peal de Becerro.
- Estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Haber contratado a el/la trabajador/a con fecha de alta comprendido en el período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
- Contratar bajo el convenio de trabajo correspondiente a la actividad y puesto a desempeñar.
- El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las bases en tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.

- El/la trabajador/a antes de la contratación, esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Pequeñas y medianas empresas, así como negocios que hayan obtenido una ayuda dentro de este plan de empleo para la contratación, y pretendan la transformar dicho contrato en indefinido. Requisitos:

- El empleador/a esté empadronado en Peal de Becerro, con 12 meses de antigüedad, a fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
- La empresa o comercio debe tener sede física y fiscal en Peal de Becerro.
- Estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Realizar la transformación del contrato a indefinido dentro del período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
- Contratar a el/la trabajador/a dentro de alguna de las modalidades del Código de contrato 100, para el caso que venga de una contratación a tiempo completo, o de código 200, si viene de una contratación a tiempo parcial.
- El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las bases en tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.

Para solicitantes de becas de matrículas universitarias, así como de carnés profesionales en sus distintas versiones:

- No haber obtenido ninguna otra beca para la misma finalidad, otorgada por cualquier administración pública o entidad privada.
  Excepción: Aquellos/as que hayan obtenido Beca de Matrícula Universitaria dentro de este Plan de Empleo y también hayan obtenido Beca por parte del Ministerio de Educación, pero sólo para el pago de matrícula, ésta será compatible siempre y cuando obtengan informe favorable previo de los Servicios Sociales.
- Para alumnos/as universitarios/as matriculados/as en al menos 50 créditos, y el coste de la matrícula sea superior a la ayuda concedida.
  Excepción: Este requisito no será de aplicación cuando el/la alumno/a se encuentre en su último curso de carrera y le resten pocos créditos para finalizar. Para este caso el importe de la beca será el coste de la matrícula.
- Haber superado en el curso académico 2017/2018, un 60% de los créditos matriculados.
- El número máximo de becas a obtener por el alumno/a será:
  - Quienes cursen estudios de Grado de la rama o área de ingeniería y arquitectura podrán disfrutar de beca durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
  - Quienes cursen estudios de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

- El importe de Beca Matrícula Universitaria será como máximo de 600 euros. En caso que el coste de la matrícula sea inferior, se otorgará la beca por dicho importe.
- Para el caso de carné profesionales: sólo para jóvenes desempleados/as.

Para becas de prácticas profesionales de jóvenes desempleados en empresas de la localidad:

- El/la trabajador/a en prácticas no hubiese sido contratado/a en la misma empresa, en el último año anterior la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Ayuda destinada a la contratación en prácticas de jóvenes desempleados/as, por un período ininterrumpido de 6 meses.
- La empresa o comercio debe tener sede física y fiscal en Peal de Becerro.
- Haber contratado a el/la trabajador/a con fecha de alta comprendido en el período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
- El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las bases en tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- La no existencia entre el empleador/a y la persona contratada, relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
- El/la solicitante, cónyuge o cualesquiera miembro de la unidad familiar, no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención por el mismo concepto. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
- El/la trabajador/a en prácticas esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de su contratación.

Para prácticas remuneradas en el Ayuntamiento

- Titulación mínima exigida: Bachiller o Grado medio Formación Profesional.
- El/la trabajador/a en prácticas esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de su contratación.

Art. 11.- Solicitud y documentación a presentar y criterios de baremación, para medidas con dotación-incentivo económico.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo

los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953.730.901) el mismo día que se haya presentado, a fin de contabilizar esa entrada en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de carácter personal.

4.- **Las solicitudes habrán de aportar de modo general:**

a) Solicitud debidamente cumplimentada.
b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

- Certificado correspondiente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.
d) Certificado de empadronamiento del solicitante y/o representante legal.

De forma específica, se requiere la siguiente documentación:

Para nuevos emprendedores- autónomos:

- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificado de Vida laboral.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.
- Compromiso del solicitante de darse de alta en la Seguridad Social o aquél que estatutariamente le corresponda, en el momento que se le notifique la resolución de la concesión.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- La condición de mujeres víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.
- En el supuesto de discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.

- Si el/la solicitante/a pertenece a una familia monoparental con hijos/as menores a cargo, se acreditará mediante libro de familia.
- Breve memoria y modelo de viabilidad del proyecto que se pretende emprender.
- Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.
- Declaración jurada de el/la solicitante con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva por un período mínimo de un año.
- Declaración jurada de el/la solicitante, su cónyuge o cualesquiera miembros de la unidad familiar acreditativo no haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la creación de nuevos emprendedores-autónomos. **(Anexo V)**
- Para subvenciones de inversión en capital: factura/s proforma de las inversiones a realizar conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Para jóvenes empresarios que contraten a un desempleado y para empresas que contraten a jóvenes desempleados

- Copia del documento que acredite el domicilio social de la empresa.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de el/la trabajador/a a contratar, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificado vida laboral de el/la trabajador/a a contratar.
- Certificado de empadronamiento de el/la trabajador/a a contratar.
- Certificado vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- Compromiso de la Pyme de dar de alta y de contratar al trabajador presentando el contrato correspondiente en el momento que se le notifique la resolución de la concesión, o alta en la Seguridad Social y contrato de trabajo si ya existiese.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.
- Declaración jurada de el/la trabajador/a con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- Declaración jurada de que el/la solicitante, cónyuge o cualesquiera miembro de la unidad familiar, no hayan sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la contratación de un/a trabajador/a en su empresa o negocio **(Anexo V).**
- Declaración jurada de la no existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive. **(Anexo V)**

- La condición de mujeres víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.
- En el supuesto de discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.
- Si el/la solicitante/a pertenece a una familia monoparental con hijos/as menores a cargo, se acreditará mediante libro de familia.
- Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.

Para incentivos contratación indefinida:

- Copia del documento que acredite el domicilio social de la empresa.
- Certificado vida laboral de el/la trabajador/a al que se va a realizar la mejora contractual.
- Certificado de empadronamiento de el/la trabajador/a.
- Certificado vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- Copia del nuevo contrato de trabajo, en caso que se haya realizado el cambio a indefinido.
- Compromiso de modificar el contrato a indefinido, en el momento que se le notifique la resolución de la concesión.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.

Para solicitantes de becas de matrículas universitarias, así como de carnés profesionales (excluido de Baremación las Becas ERASMUS):

- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante, en su caso.
- Copia de la matrícula universitaria curso académico 2018/2019 o compromiso de solicitarla para el caso de que todavía no se haya realizado.
- Copia de la matrícula universitaria curso académico 2017/2018.
- Copia de la matrícula o pago de tasas de la autoescuela u organismo que realiza el curso para la obtención de alguno de los carnés profesionales, o compromiso de solicitarlo en caso de que todavía no se haya realizado.
- Copia de la resolución estimatoria de concesión de la Beca ERASMUS por la Universidad correspondiente.
- Declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra beca para la misma finalidad, otorgada por cualquier administración pública o privada.

Criterios de baremación para solicitantes de las becas:

Criterio 1: Número de miembros desempleados en la unidad familiar:

Todos sus miembros en paro .....5 puntos.

Dos o más desempleados unidad familiar .....3 puntos.

Un desempleado en la unidad familiar .....1 punto.

Criterio 2: Nivel de renta de la unidad familiar:

Hasta dos veces IPREM[2] .....4 puntos.

Superior 2xIPREM hasta 3xIPREM .....3 puntos.

Superior 3xIPREM hasta 4xIPREM .....2 puntos.

Superior a 4 veces el IPREM anual .....1 punto.

Criterio 3: Nivel de patrimonio de la unidad familiar: (según valor catastral)

Hasta 150.000 € .....3 puntos.

De 150.000,01 € a 250.000 € .....2 puntos.

Superior a 250.000 € .....1 punto.

El otorgamiento de becas se hará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación, continuando así, hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada.

Para becas de prácticas profesionales de jóvenes desempleados/as en empresas de la localidad:

- Copia del documento que acredite el domicilio social de la empresa.
- Tarjeta de demanda de empleo e informe periodos de inscripción como demandante de empleo de la personas a contratar.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.
- Contrato o compromiso de contratación en prácticas, durante 6 meses, con la remuneración correspondiente.
- Certificado Vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- Declaración jurada de la no existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
- Declaración jurada de el/la empleador/a, su cónyuge o cualesquiera miembros de la unidad familiar acreditativo no haber sido beneficiario/a, en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención para prácticas profesionales.

Para solicitantes de prácticas remuneradas en el Ayuntamiento:

- Copia título académico o del documento de pago de la tasa para su obtención.

2 Referencia: IPREM Anual (14 pagas) Año 2018: 7.519,59 €

- Tarjeta de demanda de empleo e informe periodos de inscripción como demandante de empleo.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normas de aplicación.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá el **07 de mayo de 2018** y finalizará el **30 de Diciembre de 2018**.

2.- Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

Art. 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) Tanto para autónomos como para jóvenes empresarios igual o menores a 35 años que contrate a trabajadores desempleados o empresas locales que contraten a jóvenes igual o menor de 35 años, y transformación de contratos a indefinidos, permanecer en alta un período mínimo de 12 meses y mantener la actividad.
b) Compromiso de empadronamiento y residencia efectiva, por un período mínimo de dos años.
c) Para los beneficiarios de las becas contenidas en el punto 1.2, cursar efectiva y presencialmente el año académico o el curso en la autoescuela u organismo correspondiente, para la obtención del carné.
d) Para el caso de incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad, contrato de 6 meses de duración.
e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del primer pago del 50% del importe de la subvención concedida.
h) Acreditar en el momento en que sea solicitado el segundo pago de la subvención, por el restante 50%, que se halla en corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dicho importe.
i) Caso subvención de capital: acreditar la inversión realizada por el importe subvencionado.
j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
k) Para la línea de nuevos emprendedores, se deberá de justificar el importe íntegro de la ayuda mediante facturas, recibos, alquiler, suministros, módulos seguridad social, y otros documentos que sean directamente imputables al ejercicio de la actividad comercial.

Art. 15.- Órganos competentes

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.

2.- El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- Motivos de interés público

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 18.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos y siempre a previa solicitud del interesado:

Primer pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida.

El pago se realizará una vez notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, y solicitada previamente por el beneficiario/a; y acreditado lo establecido en el artículo 14 apartado f).

Segundo pago: por importe del restante 50% de la ayuda máxima concedida.

Una vez justificada por el beneficiario y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 14 apartado g).

Art. 19.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

2.- El plazo de ejecución será hasta el **31 de Marzo de 2020.**

3.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución.

4.- El beneficiario aportará la siguiente documentación:

a) Para emprendedores o autónomos:

- Informe de vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
- Copia del justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.
- Copia de facturas, recibos, cuotas de alquiler, suministros, módulos seguridad social, y otros documentos que sean directamente imputables al ejercicio de la actividad comercial, acreditativa de la inversión realizada por el importe subvencionado.

b) Para jóvenes empresarios que contraten a un desempleado y para empresas que contraten a jóvenes desempleados

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
- Copia del Contrato de trabajo y nóminas de los 12 meses, así como justificantes de pago de dichas nóminas realizadas mediante transferencia bancaria, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de la contratación.

c) Para incentivos a la contratación indefinida:

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
- Copia del contrato de trabajo y nóminas de los 12 meses, así como justificantes de pago de dichas nóminas realizadas mediante transferencia, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de la contratación.

d) Para becas:

- Certificado de notas del curso académico 2018/2019 para el que se ha solicitado la Beca y documento acreditativo del pago de las tasas de la matrícula.
- Certificado de la autoescuela u organismo donde haya llevado a cabo la formación para la obtención del carné correspondiente, donde se acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo, así como documento acreditativo del pago del curso.
- Certificado de la universidad correspondiente, donde se acredite la realización efectiva de la Beca ERASMUS.

e) Para incentivos para prácticas de jóvenes en empresas de la localidad:

- Copia del Contrato de prácticas y de nóminas de los 6 meses, así como justificantes de pago de dichas nóminas, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 12 meses.

5.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

7.- La documentación indicada deberá ser original o copia.

8.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 20.- Publicidad de la subvención concedida

La concesión de las ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro y en el portal de transparencia de la web municipal, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Sólo para el caso Eje estratégico 2.- Emprendimiento: Una vez resuelta la solicitud de subvención, el Ayuntamiento les entregará una placa, que se tendrá que exponer en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

Se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia, a cada una de los/as beneficiarios/as de la subvención del “Plan de Empleo Peal Joven 2018”, junto con la resolución de concesión.

Segundo: Se colocará en la empresa o comercio que haya obtenido la subvención en un sitio visible en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde el siguiente a su entrega y permanecerá durante 1 año.

Tercero: Se utilizará como modelo para la placa informativa:

	Actuación subvencionada por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO
"Plan de Empleo Peal Joven 2018" Nombre de la empresa o beneficiario de la misma Línea: emprendedor/a o contratación o transformación indefinido Línea: prácticas remuneradas en empresas	

Art. 21.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 22. Causas de reintegro total o parcial.

1.- Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2.-En caso de que no se justifique la permanencia de la actividad durante el periodo mínimo exigido de doce meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención

3.- En caso que no permanezca empadronado en la localidad, durante un periodo mínimo de dos años.

4.- En caso de que no se justifique la permanencia de la actividad durante el periodo mínimo exigido, se procederá de oficio

al inicio de un expediente de reintegro de la subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al 50% del período mínimo exigido para cada caso, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe de reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por los meses correspondientes dotados de ayuda y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

5.- En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al 50% del período mínimo exigido para cada caso, se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

Art. 23. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 24. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 25. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA.- Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as. La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA.- Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal a partir del día ***07 de mayo de 2018.***

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PEAL JOVEN 2018, de acuerdo con la normativa reguladora trascrita anteriormente.

SEGUNDO. Autorizar para este Plan de Empleo Peal Joven, el importe de 80.000,00 € previsto en la partida 2018/241/48942 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

CUARTO. Los modelos o anexos, se desarrollarán una vez aprobado este Plan por el Pleno, estando disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento a partir del día 07 de mayo de 2018.

C) PLAN DE REVITALIZACION Y DINAMIZACION DEL COMERCIO E INDUSTRIA 2018

En nuestra localidad existen más de 300 entidades comerciales e industriales, expandiéndose su número año tras año y englobando éstas tanto al pequeño comercio como a las pequeñas y medianas empresas. Peal de Becerro tiene una larga tradición comercial, contando con establecimientos comerciales con muchos años de experiencia y que han aportado riqueza y empleo a la economía local. También es importante enfatizar, el grado de emprendimiento con que cuentan los ciudadan@s de este municipio, siendo uno de los pueblos más emprendedores de la comarca y de la provincia.

El comercio minorista es un sector estratégico para el desarrollo económico y comercial de este municipio, así como de generación de empleo, por lo que es de especial transcendencia el llevar a escena un plan específico que potencie la revitalización y dinamización del comercio e industria.

Como consecución de la aprobación del presupuesto general del año 2018, el pasado 25 de enero, se ha podido destinar recursos propios suficientes para dotar a este plan de presupuesto específico y poder, por tanto, aprobarlo en Pleno.

Debido al éxito cosechado en años anteriores de este Plan de Revitalización y Dinamización del comercio e industria y por el cual se subvencionaron numerosas actuaciones, se ha optado por dotar para este año en los presupuestos, de una nueva partida para dar continuidad a los planes anteriores y para que así, puedan beneficiarse más empresas.

Año	Nº ayudas concedidas	Total de inversión realizada	Total subvención concedida
2014	25	111.743,22 €	37.683,99 €
2015	12	35.381,56 €	11.102,81 €
2016	17	141.319,42 €	26.670,16 €
2017	14	75.251,60 €	21.339,96 €

Este Plan del Ayuntamiento de Peal de Becerro, cuenta con un presupuesto de 40.000 euros y surge de la necesidad de definir las líneas de actuación que se van a adoptar para el fomento y promoción tanto del área comercial como industrial de Peal de Becerro. Se configura como un conjunto de medidas de actuación para la adecuación del sector comercial a los nuevos tiempos y, ante todo, la potenciación del comercio de proximidad como recurso para abastecer al consumidor de forma cómoda y eficaz.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro tiene la convicción de que ha llegado el momento de seguir apostando con fuerza en la mejora del binomio comercio-ciudad. La justificación de esta decisión estriba en los siguientes elementos:

Peal debe contar con una oferta comercial acorde con las necesidades de sus residentes. Se debe de corregir el elevado gasto evadido, como consecuencia de que no exista una oferta de ese producto en Peal, por la calidad-precio o mayores servicios al cliente ofrecido en otras localidades, por lo que una parte importante de las compras pealeñas se realizan fuera de la localidad, generando riqueza en otras zonas. Esto se debe de evitar en beneficio al consumidor, de los propios comerciantes y empresarios, y del conjunto de Peal en su totalidad.

Se debe potenciar la satisfacción percibida por las compras realizadas en el casco urbano, para que el consumidor rechace la tentación de ir a comprar a otras localidades, incidiendo o potenciando a que sustituya las compras en el exterior por adquisiciones en el municipio.

La aportación del comercio, en especial del pequeño y mediano comercio a la cohesión social, a la distribución de la riqueza y al bienestar de la sociedad es un valor reconocido por todos.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro, sensibilizado con la problemática que sufre este sector y debido a la situación económica actual, pretende establecer un conjunto de medidas orientadas a modernizar, fortalecer y dar continuidad al pequeño comercio.

Bases reguladoras de las ayudas expuestas

Art. 1.- Objeto y finalidad

Dotar al comercio e industria, de una serie de líneas de actuación para la mejora de la innovación y competitividad. Para ello se llevará a cabo el apoyo financiero necesario para que puedan acometer sus proyectos de inversión, sin dejar de lado la necesaria promoción e impulso de la actividad comercial, reactivando así la demanda de bienes y servicios.

El presente Plan se desarrolla en **3 líneas de actuación**:

Línea 1. Innovación y competitividad del comercio e industria. Formación comercial. (Se desarrolla en el **Anexo I**)

Línea 2. Incentivos al comercio e industria.

Línea 3. Promoción e impulso actividad comercial e industrial. Reactivación de la demanda. (Se desarrolla en el **Anexo II**)

Art. 2.- Beneficiarios

Comercio e industria, con domicilio físico y fiscal en Peal de Becerro.

No podrán acogerse a las subvenciones contenidas en este plan de empleo, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Art. 3.- Régimen de concesión

En el caso de ayudas económicas establecidas en la **Línea 2. Incentivos al comercio e industria**, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia no competitiva,** siempre y cuando el importe de las solicitudes sea igual o inferior a la cantidad consignada en los Presupuestos Municipales 2018 destinados a tal fin. En caso contrario, la concesión de las subvenciones se hará mediante **baremación** de las solicitudes, según los criterios establecidos en el Art. 8 del presente Plan.

Para el caso del resto de las medidas contenidas en las otras dos líneas, al tratarse de actuaciones que no suponen una subvención o ayuda directa al comercio e industria, los mismos se podrán beneficiar de manera general o con la **mera solicitud de participación**, para acogerse a alguna de estas líneas.

Si agotados los plazos, no se cubren alguna de las subvenciones, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o línea diferentes y otros planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días **01/Enero/2018 a 30/Diciembre/2018**, ambos inclusive. La

presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente, por lo tanto, durante el presente año natural.

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes antes del 31 de Diciembre de 2018.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados conforme vayan entrando en el registro de entrada y su aprobación, si procede, se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren.

Art. 5.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

Línea 2. Incentivos al comercio e industria

INCENTIVO	Coste Subvencionable	Importe máximo de la ayuda
Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo.	30%	1.000 €
Instalación de toldos, así como rótulos o marquesinas comerciales para mejora de la imagen externa del negocio. Rotulación de vehículo/s de empresa.	40%	1.500 €
La adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.	40%	3.000 €
Adecuación del local con obras tendentes a su mejora: aseos, eficiencia energética, medidas de seguridad, etc.	40%	3.000 €
La adquisición de mobiliario y de equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la actividad comercial e industrial	40%	3.000 €
Conexión a Internet, permanencia mínima de 12 meses: para altas nuevas o conexiones ya instaladas.	40%	180 €
La adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos (excluidos los ordenadores portátiles) y tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de punto de venta (TPV), balanzas	30%	600 €

electrónicas y similares, lectores de código de barras, cajones portamonedas, impresoras de tickets, etc.		
Medida de impulso Mercado de Abastos: Incentivos a las empresas que se instalen en el Mercado de abastos y tengan sus puestos abiertos al público, durante, al menos, 4 días a la semana. Esta medida subvenciona 12 meses de alquiler, contados a partir del 01/01/2018.	90% (Subvención sobre alquiler mensual)	***
Traslado establecimiento comercial: Ayuda para hacer frente al coste de la Tasa que hay que abonar, por el traslado de establecimiento comercial a otra ubicación o por cambio de titularidad.	100%	***

Un mismo solicitante, podrá ser beneficiario de distintas líneas de ayuda enumeradas anteriormente, pero con un importe máximo subvencionable de **3.000 euros.**

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, siempre que el coste subvencionado entre todas las administraciones no llegue al 100% del importe objeto de subvención.

No obstante, serán **incompatibles** en los siguientes casos:

- Aquellos comercios e industrias que hayan obtenido una subvención establecidas en el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Peal de Becerro en cuanto a la finalidad de contratación de trabajadores por la empresa y/o nuevo/a emprendedor/a, referido a planes del año 2017 y 2018.
- Aquellos comercios e industrias que hayan obtenido una subvención, dentro de este plan de empleo, en los últimos 3 años, contados desde la concesión de la misma.

Art. 6.- Presupuesto

El presupuesto total de este Plan es de 40.000 €, al que hay que añadir otras actuaciones de carácter comercial contenidas dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento que ascienden a 21.500 € y se desglosa de la siguiente forma:

	Convocatoria 2018
Línea 1. Innovación y competitividad del Comercio e industria. Formación Comercial	

Medida 1. Creación de página Web para el Comercio e industria. Desarrollo e implantación de página Web.	**Personalizada Cobertura Ayuntamiento y Guadalinfo**
Medida 2. Fomento de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)	**Personalizada Cobertura Ayuntamiento y Guadalinfo**
Medida 3. Formación comercial: gestión de stocks, marketing, promoción comercial, publicidad, facturación, manipulador alimentos, etc. Incluye la realización de un Curso de cocina de Tapas, a los/as establecimientos participantes VIª Ruta de la Tapa.	**1.000 €**
Línea 2. Incentivos al comercio e industria	
31.000 €	
Línea 3. Promoción e impulso actividad comercial, industrial y de servicios. Reactivación de la demanda	
Medida 1. Fomento del asociacionismo y cooperación empresarial	**Cobertura por el Ayuntamiento**
Medida 2. Actuaciones de promoción de la actividad comercial, industrial y de servicios.	
Acción 1. Celebración del Concurso de Escaparatismo	**1.000 €**
Acción 2. VIª Edición de la Ruta de la Tapa	**1.000 €** (en presupuestos generales)
Acción 3. Campañas de promoción y dinamización del Comercio e industria (Navidad, remate de la aceituna, San Antón, promoción de productos típicos pealeños, jornadas gastronómicas,…)	**6.000 €**
Acción 4. Vª Feria del Libro “Rafael Laínez Alcalá”	**3.000 €** (en presupuestos generales)
Acción 5. Vª Feria de Maquinaria Agrícola de Peal de Becerro	**7.500 €** (en presupuestos generales)
Acción 6. Ferias del Stock	**1.000 €**
Acción 7. Instalación de panel publicitario para visualización y	**10.000 €** (en

reconocimiento de la red de comercio local.	presupuestos generales)
Acción 8. Estudio con las entidades bancarias locales para promover líneas de financiación a autónomos/as y pymes en condiciones ventajosas.	**Cobertura por el Ayuntamiento**

Art. 7.- Financiación

La aplicación de estas medidas englobadas en las distintas líneas de este Plan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2018/241/4701	Plan de revitalización y dinamización del comercio e industria de Peal de Becerro 2018	40.000 €

Art. 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Siempre que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- Comercio e industria, con sede y local físico en Peal de Becerro.
- Comercio e industria, con domicilio fiscal en Peal de Becerro.
- Alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos o en régimen que corresponda.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, que corresponda.
- Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.
- Será obligatorio su permanencia de 12 meses de actividad, desde que le haya sido notificada resolución estimando la subvención.
- Acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias respecto de la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica y ante la Administración Local.
- Mantenimiento de los bienes adquiridos u obras realizadas un mínimo de 1 año, desde que se haya justificado la ejecución de la subvención.
- Para el caso de obras de acondicionamiento o mejora del local comercial o industrial, será necesario la presentación licencia de obra correspondiente.
- Estar empadronado en Peal de Becerro, con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

- Para aquellas empresas que se acojan a la Medida de Impulso del Mercado de Abastos, deberán de tener abierto puesto de venta al público, durante al menos, cuatro días a la semana. Esta medida puede ser solicitada tanto para comercios ya instalados en el mercado, como para aquellos que vayan a instalarse.
- Para aquellas empresas que se acojan a la Medida Traslado de establecimiento comercial, deberán acreditar documentalmente la necesidad del traslado de su actividad a otro local.

En caso de que el importe de las subvenciones contenidas en **Línea 2. Incentivos al comercio e industria**, sea superior a la cuantía presupuestada de 31.000 €, se procederá a la baremación siguiendo los siguientes criterios:

Criterio 1: Inversión total del proyecto realizado en empresas locales:

Porcentaje de contratación o adquisición en empresas locales Puntuación

1. Inversión inferior al 30% ..... 0 puntos
2. Inversión entre el 30%-60%. ..... 3 puntos
3. Inversión superior 60% hasta el 70% ..... 4 puntos
4. Inversión superior 70% hasta el 80%. ..... 6 puntos
5. Inversión superior 80% hasta el 90% ..... 8 puntos
6. Inversión superior al 90 % ..... 10 puntos

Criterio 2: Nivel de renta y/o patrimonio del solicitante:

Hasta 20.000 € ..... 3 puntos

De 20.000,01 € a 50.000 € ..... 2 puntos

Superior a 50.000 € ..... 1 punto

Criterio 3. Montante de la Inversión realizada (excluidos impuestos):

Hasta 1.000 euros ..... 1 punto

1.001 a 2.500 euros ..... 2 puntos

2.501 a 5.000 euros ..... 3 puntos

5.001 en adelante ..... 4 puntos

Criterio 4. Número medio de trabajadores en la plantilla de la empresa

(Año anterior a la fecha de presentación de la solicitud)

1 trabajador ..... 1 punto

2 trabajadores ..... 2 puntos

3 trabajadores ..... 3 puntos

4 trabajadores ..... 4 puntos

5 o más trabajadores ..... 5 puntos

Criterio 5. Medida de impulso Mercado de Abastos

Empresa acogida a esta medida ..... 5 puntos

Criterio 6. Comercio regentado por mujer empresaria

Negocio cuyo titular es una mujer .....3 puntos

El nivel de renta (Base imponible general) vendrá determinado, para el caso de personas físicas, por lo determinado en la última declaración de la renta presentada y para el caso sociedades, se tendrá en cuenta el nivel de patrimonio (Total activo) determinado en el Impuesto sobre Sociedades presentado.

El otorgamiento de subvenciones se hará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación, continuando así, hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada.

Art. 9.- Bienes no subvencionables

1. Con **carácter general**, no son subvencionables los gastos siguientes:

a) Los que no sean reales, o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.

b) Los que no se justifiquen adecuadamente.

c) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

d) Los que se hayan realizado y/o pagado después de la finalización del plazo otorgado.

2. Tampoco son subvencionables los gastos siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Las adquisiciones de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, sin prejuicio de las amortizaciones que se puedan realizar.

c) Los intereses, lo recargos y las sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) En general, los derivados de préstamos y créditos, sin prejuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.

f) Los derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.

h) Gastos de cualquier tipo imputables al titular de la entidad beneficiaria.

i) Cuando la entidad beneficiaria pertenezca a una comunidad de bienes, ésta no puede imputar ningún coste a los miembros.

j) Los que supongan duplicidad de un gasto, sin que se justifique la inexistencia de esta duplicidad.

k) Los gastos de amortización ni tampoco los gastos financieros que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

l) Las retribuciones en especie.

Art. 10.- Solicitud y documentación a presentar

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.
2. En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953.730.901) el mismo día que se haya presentado a fin de contabilizar esa entrada en el registro.
3. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de carácter personal.
4. Las solicitudes habrán de aportar:
   a) Solicitud acogiéndose a alguna de las medidas o líneas de subvención contenidas en el presente Plan.
   b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario:
   - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
   - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante o representante legal.
   d) Certificado de empadronamiento del solicitante y/o representante legal.
   e) Copia del documento que acredite el domicilio social de la empresa.
   f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.
   g) Alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos o en el régimen que corresponda.

h) Copia de Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.
i) Informe de la vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
j) Facturas proforma de las inversiones que pretenden acometer en su negocio, y que sean objeto de subvención de alguna línea o medida de este plan, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
k) Copia de la última declaración de la renta presentada, para el caso de personas físicas.
l) Copia del último Impuesto sobre sociedades presentado, para el caso de sociedades.
m) Para obras a realizar en el negocio, memoria descriptiva y detallada de las actuaciones que se pretenden ejecutar, o proyecto técnico en caso de ser necesario.
n) Para aquellas empresas que se acojan a la Medida Traslado de establecimiento comercial, deberán aportar documentación que acredite la necesidad del traslado de su actividad a otro local.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, y otras normativas de aplicación.

Art. 11.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá al día **07 de mayo de 2018** y finalizará el **30 de Diciembre de 2018**.

2.- A lo largo del plazo de presentación de solicitudes, se podrán cursar varias solicitudes por beneficiario, pudiendo incluir varios incentivos o líneas de ayudas, pero la suma de todas ellas no podrá superar el máximo establecido en el artículo 5.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 12.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) El comercio o industria deberán permanecer en alta un período mínimo de 12 meses y mantener la actividad.
b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
d) Acreditar en el momento en que sea solicitada el primer pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del primer pago del 50% del importe de la subvención concedida.
e) Acreditar en el momento en que sea solicitado el segundo pago de la subvención, por el restante 50%, que se halla en corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dicho importe.
f) Compromiso de no transmitir, vender o alquilar la empresa o comercio beneficiario de esta ayuda durante el plazo de **un año** desde la fecha en que se haya justificado la subvención.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Instalar placa informativa en lugar visible del comercio o industria objeto de la subvención, que será facilitada por el Ayuntamiento junto con la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Art. 14.- Órganos competentes

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.

2.- El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 15.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- Motivos de interés público

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 17.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos y siempre a previa solicitud del interesado/a:

Primer pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida.

El pago se realizará una vez notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, y solicitada previamente por el beneficiario/a.

Para el caso de Medida de impulso Mercado de Abastos: el beneficiario de esta ayuda no podrá solicitar el primer pago hasta que no pueda acreditar 6 meses de alquiler.

El/la solicitante deberá acreditar también lo establecido en el artículo 13 d).

Segundo pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida.

Una vez que haya sido acreditado el pago de los bienes o servicios adquiridos u obras realizadas, objeto de esta subvención, con la correspondiente factura y documento de pago realizado obligatoriamente mediante transferencia bancaria.

Para el caso de obras de acondicionamiento o mejora del local comercial o industrial, también será necesario la presentación de un informe por parte de el/la interesado/a que acredite la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al proyecto aportado y aprobado, incluyendo fotografías del antes y después de las obras realizadas.

El/la solicitante deberá acreditar también lo establecido en el artículo 13 e).

Art. 18.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo de ejecución será hasta el **30 de Diciembre de 2019**.
3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución.
4. El beneficiario aportará la siguiente documentación:
   - Copia de la factura correspondiente a los bienes y/o servicios adquiridos que sean objeto de subvención, junto con el correspondiente justificante de pago, que obligatoriamente habrá de realizarse mediante transferencia bancaria.
   - Copia del documento de pago de la factura del constructor, sellada y firmada: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los trabajos y “Factura nº:_____”.
   - Para el caso de obras de mejora y/o acondicionamiento del establecimiento comercial, fotocopia de la licencia de obra a nombre de el/la solicitante e informe por parte del interesado que acredite la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al proyecto aportado y aprobado, incluyendo fotografías del antes y después de las obras realizadas.
   - Para el caso de los comercios que hayan solicitado la Medida de impulso Mercado de Abastos, presentarán copia de los recibos de alquiler junto con justificante de pago.
5. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.
7. La documentación indicada deberá ser original o copia.
8. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 19.- Publicidad de la subvención concedida

La concesión de las ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro y en el portal de transparencia de la web municipal, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Una vez resuelta la solicitud de subvención, el Ayuntamiento les entregará una placa, que se tendrá que exponer en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

Se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia, a cada una de los/as beneficiarios/as de la subvención del "Plan de revitalización y dinamización del comercio e industria de Peal de Becerro 2018", junto con la resolución de concesión.

Segundo: Se colocará en el comercio o industria que haya sido objeto de la subvención en un sitio visible en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución positiva de la solicitud y permanecerá durante 1 año.

Tercero: Se utilizará como modelo para la placa informativa:

	Actuación subvencionada por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO
"PLAN DE REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIA DE PEAL DE BECERRO 2018" Nombre comercio y/o logo	

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21.- Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique la permanencia de la actividad durante el periodo mínimo exigido de doce meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe de reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.
3. En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a seis meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos

dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

4. En caso de que el gasto ejecutado haya sido inferior a la factura proforma o presupuesto inicialmente presentado, el importe de la subvención concedida se minorará, en todos sus conceptos, en la parte proporcional correspondiente.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos los interesados. La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. Los modelos o anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento a partir del día ***07 de mayo de 2018***.

ANEXO I

Plan de revitalización y dinamización del comercio e industria de Peal de Becerro 2018

Desarrollo de la Línea 1. Innovación y competitividad del comercio e industria. Formación comercial.

MEDIDA 1. Creación de página Web para el Comercio y PYMES. Desarrollo e implantación de página WEB.

Objeto:

La puesta en marcha de esta medida supondrá la creación, para todos aquellos comercio e industria que estén interesados, de su propia página WEB o cuenta en Facebook en donde puedan publicitar sus productos, siendo un escaparate idóneo para todos aquellos potenciales compradores puedan acceder y encontrar el producto o servicio que demandan.

Desarrollo:

La mayoría de los comercio e industria de la localidad no tienen presencia en Internet, son invisibles al resto del mundo, por lo que cualquier persona que quiera saber qué hay y qué se produce en Peal de Becerro, lo tiene bastante difícil; por ello, se incentivará que los distintos negocios lleven a cabo la creación de su propia página web o se abran cuenta en el canal Facebook para promocionar sus productos y para tener un lugar donde poder ofertar sus bienes y servicios, promociones, descuentos, etc.

Por parte del Centro Guadalinfo, se llevará a cabo el desarrollo e implantación de la página web de todo aquel solicitante que esté interesado en el desarrollo de la misma. Serán los propios comerciantes los que deberán tomar la iniciativa, recibiendo el apoyo técnico por parte del responsable de centro Guadalinfo.

Objetivos de la ayuda:

1. Asesoramiento técnico por parte del Dinamizador del centro Guadalinfo para la puesta en marcha de la página Web, mediante la utilización de diferentes portales gratuitos para la realización de la misma.

Finalidad:

1. Cursos de formación gratuita e itinerarios personalizados en el Centro Guadalinfo para la creación de su propia página Web.
2. Inserción de los datos de las empresas, en la propia web del Ayuntamiento, previa petición por el/la interesado/a.

Presupuesto:

Actividad organizada y financiada por el Ayuntamiento de Peal de Becerro y Centro GUADALINFO.

MEDIDA 2. Fomento de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

Objeto:

Concienciación e implantación entre los comerciantes y empresarios de la localidad, de la importancia del uso y utilización de las nuevas tecnologías en la operativa diaria de sus respectivos comercios.

Esta medida se basa en:

- Uso y aprovechamiento del Terminal Punto de Venta (TPV): Son muchos los pequeños comercios que no disponen de TPV para el pago electrónico, dispositivo que aumenta y amplía su potencial de clientela por el uso de tarjetas de débito y crédito.
- Servicios de la E-Administración: El poder interactuar con la E-Administración de forma telemática posibilita al dueño del comercio o industria, el poder realizar a distancia gestiones útiles y necesarias, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero.
- Importancia de la presencia en Internet: Cualquier potencial consumidor que demande un bien o servicio, va a utilizar Internet y los dispositivos móviles para localizar el negocio que le interesa, por lo tanto, estar en Internet es importante para el pequeño comercio e industria.

Desarrollo:

Para la aplicación de esta medida se hará necesario la asistencia tanto del centro Guadalinfo como del CADE de la localidad, para que lleven a cabo la impartición de cursos a los propios comerciantes e industriales de Peal de Becerro, para que puedan formarlos e incentivarlos para que adopten estas mejoras.

Para ello, y debido a los horarios comerciales, los cursos que se impartan se adecuarán plenamente a la disponibilidad horaria, llevando a cabo varios grupos para que puedan asistir el máximo de interesados.

Finalidad de la ayuda:

1. Realización de curso de Comercio electrónico y del entorno digital empresarial
2. Realización de curso de Certificado Digital
3. Obtención de la Firma Digital

Presupuesto:

Actividad organizada y financiada por el Ayuntamiento de Peal de Becerro, CADE y Centro GUADALINFO.

MEDIDA 3. Formación comercial: gestión stock, marketing, promoción comercial, publicidad, facturación, manipulador de alimentos, etc.

Objeto:

Promover la modernización del pequeño y mediano comercio al objeto de incrementar la productividad y la competitividad del mismo, mediante el desarrollo de cursos eminentemente prácticos para aquellas áreas que puedan adolecer los comerciantes y que tienen

mucha importancia en la imagen y fidelización del cliente al propio comercio: Diseño de envases, embalajes, bolsas de la compra (Packaging), diseño de interiorismo, escaparatismo, curso de cocina y de elaboración de tapas especializadas, etc.

Desarrollo:

Para la aplicación de esta medida se hará necesario la asistencia tanto del centro Guadalinfo como del CADE de la localidad, para que lleven a cabo la impartición de cursos de formación a los propios comerciantes e industriales de Peal de Becerro.

Para cursos más específicos, se contratará a una persona o empresa especializada en el tema, para que lleve a cabo la impartición de los cursos.

Para ello, y debido a los horarios comerciales, los cursos que se impartan se adecuarán plenamente a la disponibilidad horaria, llevando a cabo varios grupos para que puedan asistir el máximo de interesados.

Objetivo de la ayuda:

Cursos y jornadas formativas sobre:

a) Curso de Packaging: diseño de bolsas, envases y embalajes.
b) Curso de promoción comercial y publicidad.
c) Curso de cocina o de elaboración de tapas, orientado a los bares participantes en la VIª Ruta de la Tapa.
d) Otros cursos que puedan desarrollarse y que sean demandados por los comercios e industrias.

Presupuesto:

Dotación presupuestaria para esta medida: .....1.000 €

Presupuesto destinado para la contratación de profesional o empresa especializada, para la impartición de los cursos.

ANEXO II

Plan de revitalización y dinamización del comercio e industria de Peal de Becerro 2018

Desarrollo de la Línea 3.Promoción e impulso actividad comercial, industrial y de servicios. Reactivación de la demanda.

MEDIDA 1. Fomento del asociacionismo y cooperación empresarial.

Objeto:

Fomentar una conciencia colectiva entre los comerciantes, a través de las propias Asociaciones de Comerciantes y de Empresarios que se creen, como órgano de representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses del pequeño comercio e industria.

Finalidad: Desarrollo de actividades conjuntas de promoción y fidelización del pequeño comercio e industria del municipio de Peal de Becerro, con objeto de fomentar el consumo y potenciar la actividad comercial existente.

Desarrollo:

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Reuniones con comerciantes y empresarios para el impulso de una Asociación de Comerciantes y de Asociación de Empresarios de Peal de Becerro.
- Concienciar a los mismos, de la necesidad de la creación de estas entidades, como órganos de impulso en la promoción conjunta de la actividad comercial de Peal de Becerro.
- Reuniones del Consejo Sectorial de Comercio e industria.
- Afianzar la importancia del asociacionismo como fórmula de fortalecimiento del sector.
- Implementar medidas que incrementen la capacidad de acción del comercio e industria de Peal de Becerro como organismo dinamizador del comercio y de su impulso.
- Informar de las subvenciones en el ámbito estatal, autonómico y local, a las que podrían acceder para el caso que estuvieran asociados, para sufragar gastos de: publicidad, promoción de ventas, animación comercial, implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes, promociones en centro comercial abierto, etc.
- Informar a comerciantes e industriales sobre las distintas subvenciones o incentivos de las distintas administraciones.

MEDIDA 2. Actuaciones de promoción de la actividad comercial e industrial

Objetivo:

Acciones para la promoción y el impulso de la actividad comercial.

La finalidad perseguida es el desarrollo de actividades conjuntas de promoción y fidelización del pequeño comercio del municipio, con el objetivo de fomentar el consumo y potenciar el conocimiento de la actividad comercial existente en la localidad, a través de ferias, eventos y campañas promocionales.

Acciones de promoción:

1. IVº Concurso de escaparates navideños

Objetivo:

El objetivo del desarrollo de esta acción de promoción es doble:

Por un lado, se pretende premiar a los distintos establecimientos por el esfuerzo y dedicación, a la hora de decorar sus escaparates para atraer así a la clientela, favoreciendo el comercio de proximidad.

Por otro lado se pretende dinamizar el comercio para épocas señaladas, a través del concurso, animando a los comerciantes a participar en las distintas campañas, aderezando sus escaparates con la temática acorde a la época en la que se encuentre.

Premios:

Se va a premiar al establecimiento.

Los premios serán honoríficos y pecuniarios.

Premios honoríficos:

Placa acreditativa “Premio al mejor escaparate del año 201X”,, “Premio al 2º mejor escaparate del año 201X”, “Premio al 3er mejor escaparate del año 201X”

Premios pecuniarios:

Establecimiento comercial: 1er premio: ..... 300 euros

2º premio: ..... 150 euros

3er premio: ..... 100 euros

Publicidad:

La publicidad y la promoción del evento se llevarán a cabo a través de estos medios:

- Redes sociales: Facebook, Twitter,…
- Mediante cuñas de radio
- Cartel promocional colocado en cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

Presupuesto:

La aplicación de esta medida de promoción, contará con una dotación presupuestaria de

1.000 euros, para:

Premios pecuniarios para establecimientos.

Premios honoríficos para establecimientos (placas).

Gastos de promoción, publicidad y material.

2. VIª Edición de la Ruta de la Tapa

Objetivo:

Dar continuidad a las distintas ediciones anteriores de la Ruta de la Tapa "Saborea tu Pueblo", que año tras año ha ido obtenido una gran acogida entre el público y hosteleros. En anteriores ediciones, han participado una media de dos mil personas y 14 bares.

Se pretende dar a conocer la variedad gastronómica del municipio, promocionando a la vez el aceite de oliva y el comercio, durante los días en que se celebra.

Premios:

Se va a premiar al establecimiento.

Los premios serán honoríficos.

Premios honoríficos:

Placa acreditativa: "Premio a la mejor tapa del año 201X"

"Premio a la 2ª mejor tapa del año 201X"

"Premio a la 3ª mejor tapa del año 201X"

Publicidad:

La publicidad y la promoción del evento se llevarán a cabo a través de estos medios:

- Redes sociales: Facebook, Twitter,…
- Mediante cuñas de radio
- Cartel promocional colocado en cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña IVª Ruta de la Tapa de Peal de Becerro.

Presupuesto:

La aplicación de esta medida de promoción, contará con una dotación presupuestaria de 1.000 euros, para:

Premios honoríficos para establecimientos (placas)

Gastos de promoción, publicidad y materiales.

3. Campañas de promoción y dinamización del comercio e industria Pealeña.

Justificación:

Para favorecer la revitalización y promoción del comercio de Peal de Becerro, dinamizando las compras durante todo el año, y dando a conocer a los consumidores locales y de los municipios cercanos, la calidad y variedad del comercio local.

Desarrollo de un conjunto de actividades de promoción comercial impulsadas por el Ayuntamiento de Peal de Becerro y por los propios comerciantes e industriales, a través de las respectivas

asociaciones. Estas acciones de promoción comercial se desarrollarán en fechas de consumo importantes para la actividad comercial como son: Campaña de Navidad, Carnavales, Día San Valentín, Halloween, Ferias y Fiestas, Temporada de Rebajas, Día del Padre/Madre, Remate de la Aceituna, San Antón, Feria del Stock,….

Actuaciones:

En función de cada campaña a lo largo del año, se aplicarán las siguientes iniciativas que incentiven el consumo:

1. Publicidad en radio mediante cuñas para fomentar el consumo durante la duración de las distintas campañas.
2. Actividad publicitaria de promoción de actividades en radio y prensa, cartelería y buzoneo.
3. Pegada de carteles en comercio e industria para concienciar a los clientes que consuman en Peal de Becerro.
4. Celebración de jornadas gastronómicas para dar a conocer la rica variedad de productos y recetas locales.
5. Organizar la celebración de otros eventos que potencien el comercio y la industria de Peal fuera de nuestro ámbito.
6. Acciones de promoción y difusión del Mercado municipal de abastos.

Presupuesto:

La aplicación de esta medida de promoción, contará con una dotación presupuestaria de 6.000 euros, para:

Material publicitario y de promoción.

Difusión a través de medios de comunicación y profesionales.

4. Vª Feria del Libro "Rafael Laínez Alcalá"

Objetivo:

Consolidación de la Feria del libro en Peal de Becerro, para el fomento de la lectura. Se pretende la concienciación de todos los/as ciudadanos/as de Peal de Becerro para que compren libros, asistan a conferencias de escritores, para que participen en el mundo de la cultura y de las letras.

Justificación:

Para favorecer la cultura y la promoción del comercio de Peal de Becerro, dinamizando, durante los días de duración de la Feria, el consumo y las compras de libros, y dando a conocer a todo aquel que se acerque a la Feria, de la apuesta por las letras y la cultura en Peal de Becerro.

Se desarrollarán un conjunto de actividades de promoción literaria y de participación ciudadana por el Ayuntamiento de Peal de Becerro y por los propios comerciantes.

Actuaciones:

1. Concurso de marca páginas entre los/as alumnos/as de los distintos colegios de la localidad y del Instituto.
2. Encuentros literarios con autores y auditores.
3. Exposiciones.
4. Conferencias.
5. Presentación de libros.
6. Instalación de casetas de libros.
7. Cuenta cuentos, teatros y recitales

Presupuesto:

La aplicación de esta iniciativa, contará con una dotación presupuestaria de 3.000 euros, para:

Ponentes, docentes, exposiciones, publicidad del evento, materiales, propaganda y premios.

5. Vª Feria de Maquinaria Agrícola de Peal de Becerro.

Objetivo:

Dinamizar y revitalizar el sector primario y de comercios afines, mediante la celebración, durante el primer fin de semana de Septiembre, de la Vª Feria de Maquinaria Agrícola donde los fabricantes, productores, distribuidores, talleres, comercio e industria puedan exponer sus productos al público.

Justificación:

Para favorecer la revitalización y promoción de este sector, así como de la industria y comercio agroalimentario de Peal de Becerro, dando a conocer a los consumidores locales y de la comarca, del potencial de la industria y del comercio local.

En la IVª Feria de Maquinaria Agrícola, contó con la participación de casi una veintena de expositores de diversos puntos de la provincia de Jaén y de otras provincias andaluzas.

Para ello, se continúa con esta nueva edición Feria de Maquinaria Agrícola de Peal de Becerro, donde se concentrarán los consumidores, compradores, fabricantes y distribuidores, favoreciendo así el negocio y la promoción de los productos y servicios ofertados.

Actuaciones:

Se realizarán las siguientes iniciativas:

1. Publicidad en radio mediante cuñas para fomentar la asistencia a la Feria.
2. Actividad publicitaria de promoción de la Feria en radio y prensa, cartelería, buzoneo, etc.
3. Establecimiento de un espacio infantil (Ludoteca), en horario de feria, para que los padres puedan disfrutar de la misma tranquilos.
4. Exposición de miniaturas.

5. Exposición y venta de productos agroalimentarios de empresas locales y de otras partes de la provincia: vino, queso, panadería, embutidos, etc.

Presupuesto:

La aplicación de esta iniciativa, contará con una dotación presupuestaria de 7.500 euros, para:

Acciones de publicidad, propaganda, vigilancia y seguridad, difusión, personal y material.

6. Ferias del Stock

Objetivo:

Revitalizar la actividad comercial y permitir que los distintos establecimientos puedan liberarse de género acumulado de la temporada pasada. Se centrará en comercios cuya actividad sea la de venta de ropa para ropa hombre y mujer, complementos y ropa de bebé, confecciones, mercería-lencería, zapatos, ropa de hogar y deportiva.

Justificación:

Con la celebración de la Feria del Stock, se pretende un doble objetivo: por un lado, revitalizar el comercio de la localidad con la localización de puestos con género en la propia calle y con importantes descuentos; y por otro lado, ayudar a los establecimientos para que puedan dar salida a los restos de temporada y de stocks acumulados.

Son ya varias las ediciones que se han llevado a cabo, celebrándose esta feria dos veces al año, la primera sobre marzo para la venta de los restos de temporada y de stocks de invierno y la segunda sobre septiembre para la venta de restos de temporada y de stocks de verano.

Con carácter previo a la realización de la feria, se llevarán a cabo reuniones con los establecimientos a los que va dirigida esta feria, para que puedan aportar ideas y haya consenso en la fecha de celebración del evento.

Actuaciones:

La publicidad y la promoción del evento se llevarán a cabo a través de estos medios:

- Redes sociales: Facebook, Twitter,…
- Mediante cuñas de radio
- Cartel promocional colocado en cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

Presupuesto:

La aplicación de esta iniciativa, contará con una dotación presupuestaria de 1.000 euros.

7. Panel publicitario

Objetivo:

Soporte publicitario e informativo sobre actividades culturales y deportivas que ofrece el Ayuntamiento, así como proporcionar otra información de interés para el ciudadano/a como: apertura de bolsas de trabajo, cursos y talleres, fechas de plenos ordinarios y extraordinarios, pago de impuestos, avisos a la población de algún riesgo, etc.

Justificación:

Supondrá su utilización, por parte del Ayuntamiento, para informar a el/la ciudadano/a de toda aquella actividad, evento o actuación que tenga previsto realizar, y que sea de interés.

Actuaciones:

- Inserción de anuncios informativos sobre los próximos eventos y actividades deportivas y culturales que se van a desarrollar en el municipio.
- Inserción de anuncios informativos sobre la apertura de bolsas de trabajo del Ayuntamiento.
- Inserción de anuncios informativos sobre acciones formativas que se desarrollen.
- Inserción de avisos a la población sobre la celebración de plenos del ayuntamiento.
- Información sobre horarios y teléfonos de los distintos servicios que ofrece el ayuntamiento: biblioteca, pabellón municipal, Guadalinfo, etc.

Presupuesto:

La aplicación de esta iniciativa, contará con una dotación presupuestaria de 10.000 euros.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE REVITALIZACION Y DINAMIZACION DEL COMERCIO E INDUSTRIA 2018, de acuerdo con la normativa reguladora trascrita anteriormente.

SEGUNDO. Autorizar para este Plan, el importe de 40.000,00 € previsto en la partida 2018/241/4701 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

CUARTO. Los modelos o anexos, se desarrollarán una vez aprobado este Plan por el Pleno, estando disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento a partir del día 07 de mayo de 2018.

D) PLAN DE APOYO A EMPRENDORES-AUTONOMOS Y EMPRESAS 2018.

Aunque se ha producido una mejora sustancial en la situación económica de España, con tasas de crecimiento en los últimos años de más del 3%, sigue siendo todavía importante la alta tasa de desempleo que soportamos, sobre todo en determinados colectivos de la población. Por ello se establece la necesaria realización de acciones que estén orientadas a la reactivación de la economía local con el apoyo e impulso de la Administración Local, mediante incentivos y/o subvenciones destinadas a la creación y consolidación del empleo de Peal de Becerro.

Como consecución de la aprobación del presupuesto general del año 2018, el pasado 25 de enero de 2018, se ha podido destinar recursos propios suficientes para dotar a este plan de un presupuesto específico y poder, por tanto, aprobarlo en Pleno.

Con el propósito de incidir en la creación y consolidación del empleo en el municipio y habida cuenta del éxito cosechado de este plan de empleo, implantados y desarrollados durante años precedentes se establece la necesidad de acometer un nuevo proyecto, que propicie la reactivación de la economía local:

AÑO	Nº EMPLEOS CREADOS
2013	19
2014	9
2015	10
2016	11
2017	9

Dentro de este plan, se desarrollan varias líneas claramente definidas:

Línea 1. Incentivos al fomento el espíritu empresarial para nuevos emprendedores, autónomos y empresas de la localidad que se creen. Esta línea contará con un presupuesto total de 18.000 €.

Línea 2. Incentivos a la contratación a empresas o negocios que contraten trabajadores/as desempleados/as.

Línea 3. Incentivos a la contratación indefinida: para empresas que hayan obtenido una subvención dentro de la línea 2 de estas bases, en años anteriores, y pretendan transformar dicho contrato a la modalidad de indefinido. El importe de la ayuda será de 1.500 euros.

Las líneas 2 y 3 cuentan con un único presupuesto de 6.000 euros.

Línea 4. Mecanismo de intermediación laboral: creación dentro de la web municipal una sección para que todas las personas interesadas, cuenten con información actualizada y puedan tener acceso directo a: portales de empleo (Empresas de trabajo temporal, empresas de selección, Servicio Andaluz de Empleo, SEPE, LinkedIn, etc.); acceso a portal de subvenciones; entidades de intermediación (Andalucía Orienta); bolsas de trabajo del ayuntamiento así como de las distintas administraciones o entidades; y ofertas de trabajo de empresas locales o de otros municipios.

Línea 5. Estudio de necesidades de mercado de Peal de Becerro. Un estudio donde se identifiquen los nichos de empleo, las necesidades de empleo junto con los nuevos yacimientos de empleo, así como de sector de actividad comercial e industrial de la que adolece la localidad; y que pueda servir de base a particulares en la orientación de su Curriculum profesional o a emprendedores/as para su idea de negocio.

Bases Reguladoras

Art. 1.- Objeto

Se plantean como objetivos los siguientes:

Intentar paliar de manera inmediata y con respuestas rápidas la situación de muchos/as desempleados/as del municipio, mediante las ayudas a la contratación.

Fomentar y promocionar la creación del Empleo Autónomo y de contratación de trabajadores/as por empresas, apoyando el espíritu empresarial y estimulando la creación y el mantenimiento de empresas en el municipio, y en definitiva, el tejido empresarial y productivo.

Art. 2.- Beneficiarios

a) Personas físicas o jurídicas, cuyo solicitante o representante legal sea mayor de 35 años, que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes *requisitos*:

-Iniciar actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en el período subvencionable establecido en las bases (Art. 4).

-Estar empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases en el tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.

-Para empresas o comercios ya creados: alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

-Estar en posesión de Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio, salvo para actividades exentas.

-Estar como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de la actividad económica o profesional.
-La empresa o negocio a crear, tenga sede física y fiscal en Peal de Becerro.

b) **Pequeñas y medianas empresas, así como negocios que generen un nuevo puesto de trabajo a jornada completa o parcial durante doce meses consecutivos y que cumplan con los siguientes *requisitos*:**

-El/la trabajador/a no hubiese sido contratado en la misma empresa, en el último año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
-Sólo se dará derecho a subvención para un/a trabajador/a por empresa o comercio.
-Suponga la generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla, en el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
-Ayuda destinada a la contratación de trabajadores/as desempleados/as mayores de 35 años (36 años o más).
-El empleador/a esté empadronado en Peal de Becerro, con 12 meses de antigüedad, a fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
-La empresa o comercio debe tener sede física y fiscal en Peal de Becerro.
-Estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
-Haber contratado a el/la trabajador/a con fecha de alta comprendido en el período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
-Contratar bajo el convenio de trabajo correspondiente a la actividad y puesto a desempeñar.
-El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las bases en tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
-El/la trabajador/a antes de la contratación, esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Pequeñas y medianas empresas, así como negocios que hayan obtenido una ayuda dentro de este plan de empleo para la contratación, y pretendan la transformar dicho contrato en indefinido. Requisitos:

-El empleador/a esté empadronado en Peal de Becerro, con 12 meses de antigüedad, a fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
-La empresa o comercio debe tener sede física y fiscal en Peal de Becerro.
-Estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
-Realizar la transformación del contrato a indefinido dentro del período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
-Contratar a el/la trabajador/a dentro de alguna de las modalidades del Código de contrato 100, para el caso que venga de una contratación a tiempo completo, o de código 200, si viene de una contratación a tiempo parcial.
-El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, con fecha anterior a la publicación de las bases en tablón anuncios, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.

Art. 3.- Finalidad

La finalidad de las presentes bases es la de otorgar ayudas económicas a emprendedores/as que creen nuevas empresas bajo la figura de trabajadores

autónomos o sociedad mercantil, ya sea por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente; y ayudas a pymes que deseen contratar trabajadores y creen al menos un puesto de trabajo, manteniendo en ambos casos el empleo (autónomo o contratado por la empresa) al menos 12 meses consecutivos.

Otra finalidad consiste en la consolidación del empleo, con el incentivo a aquellas empresas que ya contrataron dentro de este plan, y quieran pasar dicho contrato a indefinido, con el mantenimiento de la persona contratada al menos 12 meses consecutivos.

Estas subvenciones tendrán carácter de explotación o de capital, estableciéndose en uno u otro sentido, en función del proyecto presentado por el/la interesado/a y del uso a que va a ir destinado dicha subvención. Esta situación deberá quedar claramente reflejada en la propia solicitud y en la memoria.

Para el caso de las inversiones de capital, están incluidas las siguientes inversiones, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

1. **Inmovilizaciones intangibles:**
    a. Investigación.
    b. Desarrollo.
    c. Propiedad industrial.
    d. Aplicaciones informáticas.
2. **Inmovilizaciones materiales:**
    a. Instalaciones técnicas.
    b. Maquinaria.
    c. Utillaje.
    d. Otras instalaciones.
    e. Equipos de oficina.
    f. Equipos para procesos de información.

La inversión a realizar será de al menos 3.000 euros, que se deberán justificar con una relación de facturas proforma o presupuestos de importes (sin IVA) igual o superior a esa cantidad. En caso de empresa o negocio ya creado, se requerirá listado de facturas ya realizadas o abonadas (en su caso), cuyo importe (sin IVA) sea igual o superior a esa cantidad.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, se estará en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre General de Subvenciones.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días **01/Enero/2018** hasta **30/Diciembre/2018**.

La presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente, por lo tanto, durante el presente año natural.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de

empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados conforme vayan entrando en el registro de entrada y su aprobación, si procede, se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren.

Art. 5.- Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas que establece en la presente convocatoria:

Para la línea de nuevos/as emprendedor/as:

1. Los trabajadores autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación: se considera como tales a las personas que colaboran en una actividad de naturaleza autónoma sin ser sus titulares, aunque sea de manera habitual, personal y directa.
2. Quienes hayan ejercido la misma o similar actividad como autónomo o por cuenta propia, en el mismo grupo del IAE, durante los 12 meses anteriores a la a fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
3. El/la solicitante, cónyuge o cualesquiera miembro de la unidad familiar, no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para el mismo establecimiento o negocio. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
4. A parte de el/la solicitante, el resto de socios/as trabajadores/as de cooperativas y sociedades laborales, resto de los miembros de las sociedades civiles y las comunidades de bienes y el resto de los socios que componen una Sociedad Limitada.
5. Autónomos que vayan a desarrollar su actividad en las instalaciones de la empresa en las que el/la solicitante haya estado contratado en el régimen general durante el último año, así como en aquellas otras empresas en las que sus socios tengan el control efectivo.
6. Autónomos que se hagan cargo del negocio y contraten en ellos, ya sea en régimen general o como colaborador, a su anterior titular, siempre y cuando haya relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado, o no habiéndolo, tengan hijos en común. Salvo que el anterior titular lo haya dejado por jubilación, incapacidad, o colocación de contrato superior a un mes.
7. Sociedades que no puedan contratar con las administraciones públicas o no tengan personalidad jurídica reconocida en el ordenamiento jurídico vigente. (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad y comunidades de bienes).
8. Subvenciones obtenidas por Joven Agricultor y/o modernización de explotaciones agrarias: ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores otorgadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, obtenidas en los últimos 3 años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
9. Sólo se dará un incentivo por proyecto/establecimiento.

Para la línea contratación de desempleados:

1. No se admitirán como tipo de contrato, el de formación.
2. La existencia entre el empleador y la persona contratada, de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.

3. El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para el mismo establecimiento o negocio. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
4. Autónomos que se hagan cargo del negocio y contraten en ellos, ya sea en régimen general o como colaborador, a su anterior titular, siempre y cuando haya relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado, o no habiéndolo, tengan hijos en común. Salvo que el anterior titular lo haya dejado por jubilación, incapacidad, o colocación de contrato superior a un mes.
5. Cuando la contratación de un trabajador/a se lleve a cabo con bajas y altas entre empresas en las que los socios tengan el control efectivo de las mismas.
6. Sólo se dará un incentivo por proyecto/establecimiento.

Art. 6.- Régimen de concesión

En el caso de ayudas económicas para emprendedores que inicien su actividad como autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, y para empresas que contraten nuevos trabajadores o que transformen contratos a indefinidos, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia no competitiva,** hasta agotar el crédito presupuestado para cada medida, teniendo como único orden de prelación la fecha de presentación de solicitudes.

Si agotados los plazos, no se cubren alguna de las subvenciones, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o línea diferentes, así como en los distintos planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 7.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

Para nuevos/as emprendedores/as-autónomos/as 3.000 €
Empresas que contraten trabajadores/as:
Contratos a jornada completa 3.000 €
Contratos a media jornada o superior 1.500 €
Incentivos a la contratación indefinida: 1.500 €.

En el supuesto que el solicitante se encuentre en alguno de estos colectivos, el importe de la subvención se incrementará en un 10%, para cada una de esas situaciones debidamente acreditadas:

Mujeres víctima de violencia de género.
Familias monoparentales con hijos/as menor/es a cargo.
Discapacidad igual o superior al 33%.

Para la línea de creación de empresas, sólo se dará derecho a **una única subvención** por proyecto/establecimiento.
Para la línea de contratación: sólo dará derecho a subvención para un/a trabajador/a por proyecto/establecimiento.
Para la línea de contratación indefinida: sólo dará derecho a transformación de un contrato en indefinido.

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo

internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, teniendo en cuenta que esta subvención se podrá resolver tanto para explotación como para inversión en capital.

Art. 8.- Presupuesto

El presupuesto total de este Plan es de 24.000 € y se desglosa de la siguiente forma:

- Subvenciones destinadas a nuevos emprendedores-autónomos: 16.000 €.
- Subvenciones destinadas a empresas que contraten a un/a trabajador/a, a tiempo completo o parcial, así como subvenciones de incentivos a la contratación indefinida: 6.000 €.

Art. 9.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2018/241/4700	Subvenciones a emprendedores-autónomos y empresas 2018	24.000 €

Art. 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, así como los requisitos contenidos en el Art. 2 de las presentes Bases Reguladoras.

Art. 11.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953.730.901) el mismo día que se haya presentado, a fin de contabilizar esa entrada en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de carácter personal.

4.- Las solicitudes habrán de aportar:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I**)
b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo II**):

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante y/o representante legal.

e) **Para nuevos emprendedores- autónomos**:

- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificado de Vida laboral.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.
- Compromiso del solicitante de darse de alta en la Seguridad Social o aquél que estatutariamente le corresponda, en el momento que se le notifique la resolución de la concesión.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- La condición de mujeres víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.
- En el supuesto de discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.
- Si el/la solicitante/a pertenece a una familia monoparental con hijos/as menores a cargo, se acreditará mediante libro de familia.
- Breve memoria y modelo de viabilidad del proyecto que se pretende emprender.
- Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.
- Declaración jurada de el/la solicitante con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- Declaración jurada de el/la solicitante, su cónyuge o cualesquiera miembros de la unidad familiar acreditativo no haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la creación de nuevos emprendedores-autónomos. **(Anexo V)**
- Para subvenciones de inversión en capital: factura/s proforma de las inversiones a realizar conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) **Para Pymes que contraten a un/a trabajador/a**:

- Copia del documento que acredite el domicilio social de la empresa.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de el/la trabajador/a a contratar, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificado vida laboral de el/la trabajador/a a contratar.
- Certificado de empadronamiento de el/la trabajador/a a contratar.
- Certificado vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- Compromiso de la Pyme de dar de alta y de contratar al trabajador presentando el contrato correspondiente en el momento que se le notifique la resolución de la concesión, o alta en la Seguridad Social y contrato de trabajo si ya existiese.

- Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.
- Declaración jurada de el/la trabajador/a con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- Declaración jurada de que el/la solicitante, cónyuge o cualesquiera miembro de la unidad familiar, no hayan sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la contratación de un/a trabajador/a en su empresa o negocio **(Anexo V).**
- Declaración jurada de la no existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive. **(Anexo V)**
- La condición de mujeres víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.
- En el supuesto de discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.
- Si el/la solicitante/a pertenece a una familia monoparental con hijos/as menores a cargo, se acreditará mediante libro de familia.
- Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.

g) **Para incentivos contratación indefinida**:

- Copia del documento que acredite el domicilio social de la empresa.
- Certificado vida laboral de el/la trabajador/a al que se va a realizar la mejora contractual.
- Certificado de empadronamiento de el/la trabajador/a.
- Certificado vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- Copia del nuevo contrato de trabajo, en caso que se haya realizado el cambio a indefinido.
- Compromiso de modificar el contrato a indefinido, en el momento que se le notifique la resolución de la concesión.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normativas de aplicación.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá el **07/Mayo/2018**, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios, pudiéndose presentar solicitudes hasta el **30 de Diciembre de 2018**.

La presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente durante el presente año natural.

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes dentro de los seis meses posteriores al alta como autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, o al que se haya producido el alta de el/la trabajador/a en la empresa.

2.- Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a.

Art. 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el Art. 11.

Art. 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) Tanto para autónomos, como para personas contratadas en Pymes y transformación de contratos a indefinidos, permanecer en alta un período mínimo de 12 meses y mantener la actividad.
b) Compromiso de empadronamiento y residencia efectiva, por un período mínimo de dos años.
c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
e) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del primer pago del 50% del importe de la subvención concedida.
f) Acreditar en el momento en que sea solicitado el segundo pago de la subvención, por el restante 50%, que se halla en corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dicho importe.
g) Caso subvención de capital: acreditar la inversión realizada por el importe subvencionado.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Instalar placa informativa en lugar visible del comercio o empresa objeto de la subvención, que será facilitada por el Ayuntamiento junto con el primer pago del 50%de la subvención.

j) Para la línea de nuevos emprendedores, se deberá de justificar el importe íntegro de la ayuda mediante facturas, recibos, alquiler, suministros, módulos seguridad social, y otros documentos que sean directamente imputables al ejercicio de la actividad comercial.

Art. 15.- Órganos competentes

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.

2.- El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- Motivos de interés público

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 18.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos y siempre a previa solicitud del interesado:

Primer pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida.

El pago se realizará una vez notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, y solicitada previamente por el beneficiario/a y acreditado por el/la solicitante lo establecido en el artículo 14 apartado d).

Segundo pago: por importe del restante 50% de la ayuda máxima concedida.

Una vez justificada por el beneficiario y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 14 apartado e).

Art. 19.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo máximo de ejecución de todas las subvenciones contenidas en estas bases, será hasta el **31 de Marzo de 2020**.
3. Para la línea de nuevos emprendedores, se considera la fecha de alta en el IAE como la fecha de inicio de la actividad.
4. Para la línea de contratación de desempleados mayores de 35 años, se considera la fecha de alta que aparezca en el contrato de trabajo o en el informe de vida laboral como fecha de inicio de la relación laboral.
5. Para la línea de contratación indefinida, se considera el inicio de cómputo de los 12 meses, en la fecha en que se haya realizado la modificación del contrato a indefinido.
6. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de todas las subvenciones se llevará a cabo dentro de los 3 meses siguientes de la finalización del plazo de ejecución o de cumplimiento del requisito mínimo de permanencia en alta.
7. El beneficiario aportará la siguiente documentación:

   a) Para autónomos:

   - Informe de vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
   - Copia del justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.
   - Copia de facturas, recibos, cuotas de alquiler, suministros, módulos seguridad social, y otros documentos que sean directamente imputables al ejercicio de la actividad comercial, acreditativa de la inversión realizada por el importe subvencionado.

   b) Para Pymes que contraten a un/a trabajador/a:

   - Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
   - Copia del contrato de trabajo y nóminas de los 12 meses, así como justificantes de pago de dichas nóminas realizadas mediante transferencia, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

   c) Para incentivos a la contratación indefinida:

   - Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
   - Copia del contrato de trabajo y nóminas de los 12 meses, así como justificantes de pago de dichas nóminas realizadas mediante transferencia, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

8. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley

39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.
10. La documentación indicada deberá ser original o copia.
11. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 20.- Publicidad de la subvención concedida

La concesión de las ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro y en el portal de transparencia de la web municipal, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Una vez resuelta la solicitud de subvención el Ayuntamiento les entregará una placa, que se tendrá que exponer en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

Se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia, a cada una de los/as beneficiarios/as de la subvención del "Plan de Apoyo a Emprendedores-Autónomos y Empresas 2018", junto con la resolución de concesión.

Segundo: Se colocará en la empresa o comercio que haya obtenido la subvención en un sitio visible en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde el siguiente a su entrega y permanecerá durante 1 año.

Tercero: Se utilizará como modelo para la placa informativa:

	Actuación subvencionada por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO
"PLAN DE APOYO A EMPRENDEDORES-AUTÓNOMOS Y EMPRESAS 2018" Línea:(Nombre o logo de la empresa)	

Art. 21.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de

la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 22. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique la permanencia de la actividad durante el periodo mínimo exigido de doce meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.
3. En caso que no permanezca empadronado en la localidad, durante un periodo mínimo de dos años.
4. Si el/la beneficiario/a ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe de reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.
5. En caso de que el/la beneficiario/a haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a seis meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos no se exigirá el reintegro de la ayuda exigida.

Art. 23. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 24. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 25. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as.

La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal a partir del día ***07 de mayo de 2018."***

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE APOYO A EMPRENDORES-AUTONOMOS Y EMPRESAS 2018, de acuerdo con la normativa reguladora trascrita anteriormente.

SEGUNDO. Autorizar para este Plan, el importe de 24.000,00 € previsto en la partida 2018/241/4700 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

CUARTO. Los modelos o anexos, se desarrollarán una vez aprobado este Plan por el Pleno, estando disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento a partir del día 07 de mayo de 2018".

Abierto el debate la Sra. Alcaldesa indica que se trantan de los cuatro planes de empleo que se han venido realizando durante estos cuatro años consecutivamente.

Se realizó una comisión extraordinaria para entre todos los grupos políticos aportar diferentes cuestiones e ideas de los cuatro planes de empleo. Volvimos a tener la comision informativa de empleo, hace dos días, y pusimos todos los puntos en común e incluímos todas las propuestas que se habían hecho tanto por el PP como por UxP como las propuestas que se habían hecho por parte del PSOE.

Son 180.000 euros los que se van a poner a disposición mediante subvención pública de nuestros recursos propios, para rehabilitar las viviendas, también para la mejora y embellecimiento del casco histórico, la creación de empleo de jóvenes y becas para jóvenes, para el plan de Revitalización y Dinamización de los comercios, para que los comercios puedan adquirir nuevas tecnológias o puedan

adecentar los locales o puedan incluso adquirir material propio del comercio y el plan de Apoyo a Emprendedores Autonómos y Empresas este último dotado con 20.000 euros para la creación de nuevos autónomos y también para la contratación por parte de empresas de nuevos trabajadores.

Estos 180.000 euros del Ayuntamiento se desglosan de la siguiente forma:

El Plan de Rehabilitación y Accesibilidad de Vivienda que quedaría con 40.000 euros, el Plan Peal Joven dotado con 80.000 euros, el Plan de Revitalización del Comercio con 40.000 y el Plan de Apoyo a Emprendedores, Autonomos y Empresas mayores de 35 años con 20.000 euros.

Toma la palabra el concejal del PP, Sr. Ordoñez quien manifiesta: que su formación política ha nombrado una nueva directiva, que él le manifestó su intención de no presentarse a la reeleción de presidente, que entiende que los Planes de Empleo son el plato fuerte de este Pleno, como es lógico lo puso en conocimiento de su nueva directiva y al no haber recibido ningún tipo de contestación esperaba que hoy estuvieran aquí en el Pleno y la decisión es suya y la ha tomado porque considera que es una decisión de vital importancia para el pueblo por lo tanto estamos totalmente de acuerdo con lo hablado en comisiones.

A continuación toma la palabra el concejal de UxP, Sr. Martí, quien quiere agradecer el hecho de que hayamos sido partícipes un año más de estos Planes de Empleo, hemos introducido también nuestras propuestas, una línea de financiación que creo que podemos profundizar en ella, una bonificación también para los traslados de establecimientos, por traslados forzosos y también la página de intermediación laboral.

Previo a la aprobación de los presupuestos que es cuando aprobamos las cantidades que vamos a dedicar a los planes de empleo, considera necesario volvernos a reunir la comisión de empleo para hacer un seguimiento desde la creación de los planes de empleo hasta ahora e intentar seguir progresando y hacerlos más ambiciosos.

Llevamos unos meses haciendo un estudio de cómo se están moviendo las afiliaciones en Peal y nos da la sensación que con todo el dinero que se ha puesto en circulación que es mucho la repercusión no está siendo tan grande como nos gustaría. Deberiamos intentar enfocarlo sobre todo para que las empresas que ya están en el municipio, las que ya llevan un tiempo, a parte de las que se creen tengan una buena supervivencia, una buena consolidación y también apostar porque crezcan y porque puedan expandirse más competitivos fuera. Creemos que eso podríamos hacerlo entre todos y profundizar en ello, ver caso por caso cada una de las ayudas que

se ha dado y ver como podemos hacerlo para que tengan una repercusión mayor, nada más.

La Sra. Alcaldesa indica que los datos sacados de los Planes son a fecha real, cada año vemos el número de emprendedores, las empresas que se mantienen vivas, las que decaen, todos esos datos ya los tenemos, podeis consultarlos cuando querais, incluso lo podemos ver en una comisión de empleo.

Sigue diciendo la Sra. Alcaldes al hilo de lo dicho sobre creación de empleo que hace como diez días recibimos al responsable del CADE en la zona territorial de Úbeda que es la que nos pertenece y nos felicitaba al pueblo de Peal como un referente en Andalucía, y en la provincia de Jaén, en creación y en mantenimiento de las empresas, todo ello mendiante un informe que tambien podeis consultarlo, en el cual se incluyen parte de los datos que a esa fecha se habían introducido desde la plataforma del CADE de Peal de Becerro, y aún así, con los datos sin terminar eramos de los municipios que más había crecido en empleo y en mantenimiento de empleo, de hecho nos felicitaron porque no todos los municipios tienen creados como nosostros planes de empleo con recursos propios. Ahora son muchos los municipios de la provincia que están empezando a implantar estos planes de empleo.

Toma la palabra el concejal del Psoe, Sr. Castro para manifestar que algo tiene nuestro municipio ya que no solo fue pionero, sino que fue el primero en tener planes de empleo propios, no había ni un solo municipio en la provincia, ni siquiera la Diputación Provincial que después tomó el testigo. Creemos que han dado resultado como decía la Alcaldesa, desde su inicio en 2013, que son ya cinco o seis años los que llevamos con ellos y creo que una parte importante tiene que ver con la llegada de recursos a los Ayuntamientos procedentes de la Diputación Provincial donde se le da autonomía plena a los Ayuntamientos para que utilicen dichos recursos según sus prioridades para cada uno de ellos.

Destaca el Sr. Castro que con acierto este Ayuntamiento lo ha hecho bien, dedicar todos los recursos de gasto corriente, renunciando a grandes inversiones, que se trata de crear empleo, crear actividad con los resultados que ha dicho la Alcaldesa y que creo que son tangibles.

Y previa deliberación y debate el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa y aprobar en todos sus términos los cuatro planes trascritos anteriormente.

A continuación la Sra. Alcaldesa, **por la vía de urgencia del art. 82.3 del R.O.F. desea someter algunos asuntos no comprendido en el orden del día de la convocatoria**.

A. MOCIÓN UxP SOBRE MERCADILLO SEGUNDA MANO "DALE VIDA"

B. MOCIÓN UxP SOBRE SEGUIMIENTO DE MOCIONES

C. MOCION PSOE RELATIVA A LA DEFENSA DE UNAS PENSIONES DIGNAS

Explica la urgencia y sometida a votación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad la aprobación de la misma, y entrar al estudio de los asuntos.

A. MOCIÓN UxP SOBRE MERCADILLO SEGUNDA MANO "DALE VIDA"

Por el concejal del UxP, Sr. Martí se da lectura a la moción:

"Moción que presenta el grupo municipal de Unidos por Peal (UxP), para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y votación, a favor de la Creación del *I Mercadillo de segunda mano "Dale Vida"* y, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3.

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

A lo largo de la historia, hemos visto cómo ha evolucionado el sistema comercial, del simple trueque se pasó a la moneda para poner valor y fijar un precio justo a los alimentos y a todo en general. Las revoluciones industriales supusieron una gran oferta de productos para la sociedad y que con las sucesivas guerras que vinieron después hizo que estos recursos fueran escasos, y la población tuviera que vender y comprar sus artículos ya usados a menor precio. Esta práctica fue y es muy utilizada en nuestros días; como alternativa económica es muy válida, ya que recientemente acabamos de pasar por una crisis económica que nos ha hecho más vulnerables a la hora de comprar y gastar nuestro dinero. El desempleo ha hecho que las familias tengan menos poder adquisitivo y opten cada vez más por este tipo de mercadillos de segunda mano. Pero también, hay otros motivos de peso, el agotamiento de recursos no renovables como el petróleo y otras fuentes naturales. Y la contaminación que subyace a la gran producción y transporte de recursos fabricados que llegan a nosotros.

Los mercadillos vecinales, de trueque, de segunda mano o de coleccionistas, van siendo más habituales en nuestro país. En grandes ciudades como Madrid o Barcelona se llevan haciendo de forma periódica y permanente. En ellos, podemos encontrar objetos de toda índole, desde ropa hasta piezas exclusivas de colección. Y cada vez

es más usual ver este tipo de mercadillos en pueblos y ciudades más cercanas a nosotros.

Nos gustaría tomar ejemplo de estas actividades saludables a la vez que recreativas, ya que podemos dar una segunda oportunidad a los objetos que no usemos y que guardamos en casa, aprovechando su buen estado y poniéndolo al servicio de otras personas.

Con esta iniciativa queremos fomentar un consumo responsable, entendiendo que los recursos naturales no son renovables, y dando una segunda oportunidad a un objeto ya fabricado, reduciendo la huella ecológica como compradores, y ayudando así al medioambiente, reciclando y reutilizando los objetos que tengamos en desuso.

Se trata de un consumo alternativo a precios muy bajos o de trueque, que promueve un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos.

Queremos concienciarnos del valor del reciclaje, de dar utilidad y uso a las cosas de nuestro entorno antes de que acaben en la basura. Compartir con otras personas las cosas que ya no usamos y que les pueden servir de utilidad a otras personas.

Por todo ello, el grupo municipal Unidos Por Peal formula al pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro la presente Moción para que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

1. Dotación del espacio público donde se llevará a cabo el I Mercadillo de segunda mano “Dale vida”.

2. Ubicar el mercadillo en el parque “Félix Rodríguez de la Fuente”

3. Celebrar el mercadillo durante un sábado tarde y/o domingo por la mañana.

4. Elaborar unas bases que regulen dicho mercado o utilizar el que nuestro grupo municipal adjunta en esta moción.
En dicho reglamento, quedarán fijadas las bases y normas de participación, límite de precios, así como la forma de inscribirse en el mercadillo.

5. Los objetos deben estar en buen estado y no podrá ofertarse comida ni animales vivos. Y si, objetos de electrónica, juguetes, libros, videojuegos, colecciones, etc. Estos deberán tener un precio módico y visible que debe ser considerablemente inferior al precio de mercado de dicho objeto, y en los casos que lo deseen se hará un intercambio o trueque por otro objeto.

6. Todos los artículos que se oferten deben haberse usado al menos una vez y estar en buen estado para su venta o intercambio.

7. Dar promoción mediante publicidad de cartelería, radio y redes sociales.

8. Realizar un acto alternativo en los colegios de la localidad para el fomento del consumo responsable en los más jóvenes".

Toma la palabra la concejal del Psoe, Sra. Moreno Vela quien indica que quizás no se nos entendió bien, la idea para poder llevar esta moción en conjunto era verla previamente, así lo expresé en el Pleno anterior. Nosotros si teníamos muchísimas dudas, tanto de como se puede realizar este mercadillo como los productos que se pueden llevar en este mercadillo. Los comerciantes, previa reunión con ellos, la mayoría no estaban de acuerdo por lo que no vamos a apoyar la moción, esperabamos que nos llamarais para darle otro sentido a la misma, y ver que tipo de productos. Queriamos enfocarla como un mercadillo de restauración, de pintura, las antiguedades que es lo que se está llevando y que no hace ninguna competencia desleal a nuestro comercios.

A continuación toma la palabra el concejal del PP, Sr. Ordoñez para manifestar que esta mocion ya se trajo a pleno y quedamos en que se aportaba por la Sra. Moreno Vela lo que acaba de comentar, se trata de consensuarla, por lo que me sorprende que ahora se diga que no ha habido ningún tipo de comunicación ni de consenso. Creo que sería bueno que fuera una moción consensuada por los tres grupos políticos, no tengo las bases que regulan dicho mercadillo, puede ser error mio. Si hay todavía tiempo y posibilidad de que se pueda consensuar yo estaría a favor de esta moción.

El Sr. Martí indica a la Sra. Moreno Vela que los inconvenientes que se pusieron en el Pleno anterior por tu parte son los que se han modificado, no se han modificado más. Intenté contactar por teléfono una tarde y no tuve respuesta, supongo que aquella tarde estabas en la manifestación feminista del día de la mujer.

Una de las críticas de los comerciantes es que se hacía en la feria del stock, no hay ningún inconveniente en sacarla de la feria del stock, igual que asumí otra serie de cosas. Estudié otros mercadilos que se hacían en otros lugares y en todos se venden exactamente los mismos productos, son productos de segunda mano. En capitales grandes se hacen y también en pueblos pequeños y como era una actividad novedosa por eso la trajimos a Pleno pensamos que era bueno para el pueblo.

Podía cerrarme en banda y decir que no la dejo encima de la mesa y que se vote en contra, pero entiende el Sr. Martí que se puede ceder para que se pueda hacer y que la gente pueda disfrutar del contenido de esta Moción, ya cedimos en otras cosas, como en lo de hermanar con una ciudad europea y dijeron que mejor con pueblos de Valencia o Alicante.

Respecto a la competencia desleal, el Sr. Martí cree que no se da, ya puso una comparación, cuando se cede una barra a una

asociación, cosa que ve bien para obtener recursos, es competencia desleal, no, competencia desleal es montar un negocio con dinero del Ayuntamiento para darselo a alguien y que le perjudique a otro eso es competencia desleal, lo otro no.

Respecto al problema de si había que ser autónomos, no tiene nada que ver. La seguridad social deja claro que se tendrá que hacer como trabajador por cuenta propia o autónomo aquel que realice de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, de forma habitual y estamos hablando de hacerlo una vez al año, no se va hacer más. Más aún, hay una sentencia que dice que será autónomo el que realice una actividad económica que supere el S.M.I.

Por lo tanto entendemos que no hay competencia desleal, es una buena idea, os rogaría de verdad que aunque votaseis en contra la estudiaseis y la llevaseis a cabo. No me importa dar toda la información que tenemos de dicha moción y que vosotros introduzcais también vuestros matices.

La Sra. Moreno Vela inidica que no se trata de ceder, se trata de llegar a un acuerdo, de llegar a un entendimiento si consideramos que las cosas son buenas para el pueblo. Respecto a la llamada al no tener tu numero registrado no puede devolverte la llamada porque no sabía quien era.

Creemos que tu grupo tiene una idea de mercadillo y nosotros tenemos otra, podemos sentamos, por nuestra parte no hay ningún problema. Me parece muy bien que se haga un día, por parte nuestra no tengo ningún problema en llegar a un acuerdo y montar en conjunto como bien ha dicho el Sr. Ordoñez entre los tres grupos. Pero creo que tenemos un concepto diferente de mercadillo.

El Sr. Martí indica que en el anterior Pleno ese argumento no se dijo, hubo otra serie de inconvenientes pero no que fuera mercadillo de segunda mano o artesanales.

La Sra. Alcaldesa informa que si se dijo, que miraron el acta y si estaba, que teníamos confunsión hasta entre nosotros mismos y el acta reflejaba que teníamos que sentarnos y mirarlo. También podemos convocar aquí a través de comisión que son los procedimientos y los medios que tienes para utilizar y que están a tu disposición. Decirte que no es capricho nuestro, es también apoyar a nuestro comercio y en este caso no hemos reunido con el comercio local de Peal y con la Asociación de Comercio Ambulante y la verdad que ellos si entienden que es competencia desleal sea un día, dos o tres, entonces en aras del mantenimiento de nuestro comercio entendemos que sacar ropa, electrodomésticos o muebles, ellos consideran competencia desleal y por eso el sentido de no aprobar esa moción.

El Sr. Castro, concejal del Psoe desea hacer una aclaración tras la votación de esta moción con respecto al hermanamiento.

Y previa deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerda con el voto en contra del Psoe (8) y el voto a favor de UxP (4) y PP (1) no aprobar la moción presentada.

El Sr. Castro manifiesta que tienen razón en que había un planteamiento de que era más oportuno hermanarnos con alguna ciudad que tuviese trayectoria de presencia de personas nacidas en Peal o descendientes de personas nacidas en Peal, es verdad que no se ha hecho y al hilo de eso como yo me comprometí en su momento a hacerlo me comprometo nuevamente en un plazo no superior a 6 meses a traer una propuesta concreta de hermanamiento para que este Pleno decida con los valores y los argumentos que se pongan encima de la mesa que hermanamiento elegir.

EL Sr. Martí aclara que el inconveniente no es que se haya hecho ahora o se haga más tarde, fue que se modificó la moción que era con una ciudad europea, lo ví bien para el pueblo y lo acepté.

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales que estamos iniciando otro expediente de hermanamiento, en este caso conmemorativo del centenario de la cámara y ya estamos en conversaciones con un municipio cercano que celebra también los cien años y de hecho el Alcalde de ese municipio y yo ya estamos en contacto y el Sr. Secretario ya está empezando a estudiar la tramitación de ese expediente que por supuesto necesita acuerdo plenario y vendrá aquí.

B. MOCIÓN UxP SOBRE SEGUIMIENTO DE MOCIONES

Por el concejal de UxP, Sr. Moreno da lectura a la moción:

“Moción que presenta el grupo municipal de Unidos por Peal (UxP), para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y votación, a favor de la Creación de un espacio web para las mociones presentadas, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3.

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

Cuando presentamos una moción en calidad de representantes de los ciudadanos, no estamos más que haciendo llegar a las instituciones públicas, las inquietudes y necesidades de nuestros vecinos. Siendo por tanto un nexo de unión entre la sociedad civil y las administraciones. A lo largo de las legislaturas desde los grupos municipales, se han presentado diferentes mociones que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la Peal. Algunas de

estas mociones han sido aprobadas en el Pleno de la corporación, sin embargo, en muchas ocasiones las mociones no han llegado a término. La realidad actual nos muestra como las mociones aprobadas, se quedan en buenas intenciones, pero no son llevadas a cabo por cuestiones económicas, o de otra índole, lo cual supone una verdadera frustración para muchos de nuestros vecinos y para el trabajo de los grupos municipales. Bajo esta triste realidad, nosotros entendemos las mociones aprobadas como una obligación real, la cual debe ser llevada a cabo en un plazo prudencial, acorde a la urgencia y necesidad de las mismas, conscientes de las prioridades, pero sin olvidar el objetivo final que es su puesta en marcha. Debemos ser responsables y conseguir materializar su cumplimiento, lo contrario supone un grave daño hacia la confianza de quienes representamos. Si por el contrario, este incumplimiento está justificado por la imposibilidad material de su ejecución o simplemente existe un retraso sobrevenido, los ciudadanos, al menos, deben de tener todo el derecho a ser informados de las causas de su no ejecución. Con esta moción, el Grupo de Unidos por Peal quiere poner en marcha un medio de seguimiento e información continua sobre los acuerdos plenarios aprobados y el grado de ejecución de los mismos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Unido por Peal presenta las siguientes propuestas al pleno:

PRIMERO: La creación de un enlace claro, visible y directo en la página principal de la web del Ayuntamiento de Peal, denominado “Mociones”.

SEGUNDO: La obligación de que las mociones de competencia municipal y plenaria, aprobadas por el pleno de la corporación, sean incluidas en un plazo máximo de 1 mes desde su aprobación, en el apartado a tal efecto en la web del Ayuntamiento.

TERCERO: Las mociones de competencia municipal y plenaria aprobadas, deberán ser publicadas con su texto íntegro, sin alteraciones, señalando el grupo o grupos municipales proponentes, el resultado de la votación y su estado de ejecución (ejecutada – no ejecutada), y motivos (falta de presupuesto, tramitación de algún permiso, etc.)

CUARTO: La creación de una comisión de seguimiento de mociones la cual será convocada cada 6 meses llevando el asunto al pleno ordinario correspondiente”.

Abierto el debate toma la palabra el concejal del PP, Sr. Ordoñez para indicar que esta moción esta en el mismo caso que la anterior, se dijo que se iba a consensuar también. Con lo cual desconozco los tiempos, si en vez de 6 meses sería necesario que fueran 8, insiste que lo ve como una cosa transparente y de cara para el ciudadano de información de lo que aquí se hace y lo que se propone por tanto estoy de acuerdo.

El concejal del Psoe, Sr. Anguis indica que estamos de acuerdo con el fondo de la moción. Es verdad que las mociones han sido creadas por el Pleno de la Corporación y que en algunas ocasiones no han llegado a buen término, ahora mismo mi compañero concejal acaba de poner un caso, el del hermanamiento, pero tambien es verdad que este Ayuntamiento tiene los medios humanos que tiene y el no llevar a cabo una moción es más una cuestión de tiempo, de prioridades más que de implicación o de no querer hacerla.

Entendemos que las mociones aprobadas son una obligación real por eso nos comprometemos a ello. Estamos de acuerdo con el fondo pero no podemos aprobarla por lo siguiente:

En el primer punto dice que se creará un enlace en la página que se llame mociones, pero en el portal de transparencia de la pagina web del Ayuntamiento existe un enlace que se llama sesiones plenarias, donde se puede ver además del acta en la que viene la moción, la defensa de cada uno de los grupos municipales, también se puede ver que es lo que se ha votado en esa moción, no sólo está en texto sino que también está grabado. Como dice el segundo punto en el plazo de un mes, los plenos se suben a dicha pagina bastante antes de un mes, tanto las actas como los videos.

El tercer punto dice que las mociones son de competencia municipal y publicadas con su texto íntegro, como he dicho antes se publican con su texto íntegro en el portal de transparencia sin alteraciones, de hecho son las actas que todos aprobamos en los Plenos y se señalan los grupos que han votado a favor y en contra.

No obstante, aunque no aprobemos la moción si estamos de acuerdo con el punto cuarto, de crear la comisión de seguimiento, para reunirnos cada 6 meses y ver el desarrollo de las mociones.

El Sr. Moreno indica al Sr. Ordoñez que los 6 meses es orientativo, pueden ser 12, no es problema. Al Sr. Anguis le comenta que efectivamdente las sesiones plenarias estan en la pagina y los videos tambien, pero si cualquier ciudadano quiere consultar alguna moción no tienen porque verse el video entero del Pleno, insto a que se haga como en el Ayuntamiento de Baeza que fracciona por temas los videos y el ciudadano va derecho al asunto que le interesa.

La Sra. Alcaldesa le indica al Sr. Moreno que no es necesario leerse el acta entera, hay que irse al punto del Pleno donde está la moción que es al final de las actas.

El Sr. Moreno manifiesta que para los concejales es mas fácil por que vemos las actas cada mes o cada dos meses, pero es mas dificil para el resto de ciudadanos.

Y previa deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerda con el voto en contra del Psoe (8) y el voto a favor de UxP (4) y PP (1) no aprobar la moción presentada.

C. MOCION PSOE RELATIVA A LA DEFENSA DE UNAS PENSIONES DIGNAS

Por el concejal del Psoe, Sr. Anguis se da lectura a la moción:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE PEAL DE BECERRO, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENO DE PEAL DE BECERRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el número de personas mayores de 65 años que viven en Andalucía se cifra en un total de 1.387.002, según el dato del padrón de 2017 publicado en el año corriente. Esto es, un 16,5% de los 8.379.820 habitantes de Andalucía tiene o es mayor de 65 años.

Tanto la cifra de mayores como su peso en el total poblacional van a aumentar en los próximos años. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía publica los datos de la Proyección de la Población de Andalucía y Provincias 2016-2070. En este trabajo se presentan tres posibles escenarios para la población andaluza y sus provincias en el periodo 2016-2040. Todos los escenarios anuncian un fuerte cambio en la estructura por edad de la población andaluza, que experimentará un creciente envejecimiento poblacional. En 2040, y según el escenario medio, la proporción de mayores de 65 años llegaría a ser un 28,6% y la de mayores de 80 años de un 8,4% (frente al 16,4% y 4,7% actuales, respectivamente). Es decir, la relación entre jubilados y población potencialmente activa se alterará considerablemente, pasando de 4 adultos por cada persona de 65 o más años en 2016 a 2 en 2040.

Todo lo anterior nos sirve para sostener que Andalucía tiene y tendrá un reto en el envejecimiento de su población, en línea con la situación en España, con las implicaciones sociales y económicas que son objeto de debate público, al hilo de las manifestaciones convocadas por los sindicatos mayoritarios para exigir al Gobierno una respuesta a la situación de pérdida de poder adquisitivo y de incertidumbre generalizada que sufren las personas pensionistas en nuestro país.

Según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Andalucía tiene un total de 1.536.483 pensionistas que cobran 835,99 euros de media.

Debemos recordar que la sociedad española tiene en el Sistema Público de Pensiones y en la Seguridad Social un pilar fundamental de nuestro sistema de bienestar del que nos sentimos muy orgullosos. Este sistema de reparto, basado en la solidaridad intergeneracional, se encuentra al abrigo de los problemas que están sufriendo en otros países los sistemas de capitalización que, en un mundo de liquidez

excesiva, se encuentran con dificultades crecientes para conseguir los retornos necesarios y asegurar así pensiones dignas.

Sin embargo, nuestro sistema de pensiones se ve hoy amenazado por un déficit que se reproduce de modo creciente año tras año. El déficit ha sido compensado con retiradas masivas del Fondo de Reserva, que si llegó a tener casi 67.000 millones de euros, hoy se sitúa en 8.095. Una vez esquilmado el Fondo de Reserva, la Seguridad Social está recurriendo a los créditos del Tesoro, y en esa medida a un aumento de la Deuda para resolver el déficit.

En este difícil contexto, es necesario hacer varias afirmaciones. El recurso extraordinario a créditos para asegurar la paga extraordinaria de los jubilados u otros gastos no tiene por qué continuar y existen soluciones a largo plazo que atestiguan que los españoles, tanto ahora como el 2040, pueden tener su retiro asegurado.

Estas soluciones son compatibles con el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, eliminando así el índice de revalorización, que condena a ridículas subidas del 0,25% y que es parte de la contrarreforma de las pensiones que realizó el PP en 2013 y que debe ser derogada. No obstante, una de las primeras decisiones que exigimos es la recuperación del poder adquisitivo perdido en estos años de gobierno de Rajoy, cuantificando esta merma en, al menos, la variación del IPC en dichos años.

Los y las socialistas defendemos que las soluciones que proponemos para restañar el déficit actual de la Seguridad Social pasan, en primer lugar, porque siga existiendo creación de empleo, puesto que el desempleo y el descenso equivalente de cotizantes ha sido una causa importante del déficit actual.

En segundo lugar, queremos que los salarios en España suban, la precariedad ceda y el poder de negociación de los trabajadores aumente. El gran causante del déficit actual de la caja de las pensiones es la reforma laboral del PP, que ha realizado un ajuste enorme de los salarios a la baja y ha ocasionado la emergencia de muchas personas con trabajos en precario en nuestro país.

En tercer lugar, por racionalizar los gastos de la Seguridad Social, traspasando a los Presupuestos Generales del Estado aquellas partidas que tienen carácter de gasto general y que no deberían ser satisfechas por la caja de las pensiones: nos referimos a los gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, e inversiones de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y otros gastos como, por ejemplo, las tarifas planas o las reducciones de cuotas para incentivar la creación de empleo, cuestiones que nada tienen que ver con la Seguridad Social.

En los últimos días el PP ha presentado unos PGE que no son, precisamente, los presupuestos de los pensionistas andaluces, ya que

el 70% de los pensionistas andaluces, no se beneficiarán de la subida del mínimo exento del IRPF, de 12.000 euros a 14.000 euros.
En este contexto, los socialistas solicitamos que la subida de las pensiones siempre sea igual o superior a la subida del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Reivindicamos nuestro compromiso con una parte fundamental de nuestra sociedad, los pensionistas, no sólo por su número, sino también por su importantísima aportación social, como así se ha reflejado en los peores años de la crisis, siendo los pilares del sostenimiento de muchas familias, a pesar de unas pensiones medias muy bajas.

Los y las socialistas reivindicamos con orgullo haber sido protagonistas principales en la implantación de políticas que, desde el respeto profundo y el reconocimiento sincero a su aportación a la sociedad, han contribuido a dar seguridad ante las eventualidades de la vida, tranquilidad ante las limitaciones propias de la edad y mejora de la calidad de vida. Fueron los sucesivos gobiernos socialistas los que apostaron por un sistema universal de pensiones y los que pusieron en marcha los pilares del Estado de Bienestar en nuestro país, en el que el Sistema Nacional de Salud adquiere un valor especial en los controles de salud, indispensable para añadir años, con una buena calidad, a nuestras esperanza de vida. También fueron gobiernos socialistas los que aprobaron una Ley de Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como el Sistema de Servicios Sociales con servicios y prestaciones que contribuyen al mantenimiento de la vitalidad, el respeto y la dignidad de las personas. Hitos, todos ellos, que forjaron de manera extraordinaria la mejora de la vida de las personas mayores.

Frente a esta forma de entender la edad como un éxito social, nos encontramos con que durante los últimos años, las personas mayores han pasado de ser las personas más consideradas y reconocidas, a asistir a retrocesos en pensiones y prestaciones, que ya habían conseguido, sufriendo de la mano del Partido Popular en el Gobierno de la nación ‘medicamentazos’, copagos y recortes estatales en la dependencia, que en Andalucía han sido amortiguados con recursos propios del gobierno autonómico. Peor aún es la dramática situación de una generación que tras haber logrado razonables cotas de seguridad personal, asisten a una insoportable precariedad de sus hijos y nietos, a los que se ven en la obligación de ayudar y así convertirse en una red de protección familiar ante la inexistencia de una red de protección social. Por eso consideramos que es injusto que, de nuevo, estas generaciones que trabajaron sin reservas por una sociedad mejor para sus hijos, se vean ahora como el sustento para muchos hogares jóvenes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Peal de Becerro formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro se adhiere a las reivindicaciones expresadas en las diferentes manifestaciones convocadas en este año, donde cientos de miles de pensionistas andaluces exigieron al Gobierno de España pensiones dignas.

SEGUNDO El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro se compromete a colaborar con las entidades convocantes de las manifestaciones por unas pensiones dignas para que puedan alcanzar sus objetivos.

TERCERO El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro insta al Gobierno de España a incrementar, al menos el IPC, la cuantía de todas las pensiones públicas del Sistema de Seguridad Social con efectos de 1 de enero de 2018, cualquiera que sea su modalidad y cualquiera que sea su régimen.

CUARTO El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro insta al Gobierno de España a garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de todas las pensiones públicas del Sistema de Seguridad Social durante el año 2018. A tal efecto, en caso de que el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 fuese superior al previsto, se procederá a la correspondiente actualización, incrementándose las cuantías de las pensiones públicas y abonando en un pago único la diferencia no percibida durante 2018.

QUINTO El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro insta al Gobierno de España a suspender para el ejercicio 2018 el índice de revalorización previsto en el artículo 58 del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y que en un contexto de inflación positiva, no garantiza el poder adquisitivo de las pensiones, sino más bien al contrario.

SEXTO El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro insta al Gobierno de España a derogar la reformar laboral del PP como medida fundamental para garantizar la mejora de las cotizaciones a la Seguridad Social y los salarios y, con ello, el sistema público de pensiones en España".

Abierto el debate toma la palabra concejal del PP, Sr. Ordoñez quien manifiesta: Invito al Sr. Anguis a retirar esta moción o dejarla sobre la mesa porque a las alturas que estamos creo que no tiene sentido.

En otras circunstancias hubiera dicho que esto es un oportunismo político pero ya no podría decirte ni eso, esto no es entendible, sería no es no y que es lo que no has entendido de la parte no es no. Aquí no vamos a jugar con las pensiones, todos tenemos pensionistas en nuestras familias, un padre, una madre, un tío, que han luchado por su guerra haciendo una serie de manifestaciones

totalmente lícito. Pero lo que va a reclamar el PSOE ya lo va a aprobar con creces el Gobierno de España en los presupuestos, lo que no cabe en cabeza humana es pensar y exigir algo que no estamos dispuestos a apoyar, ni estamos dispuestos a votar. Es como si yo le digo a este Ayuntamiento vamos a hacer aquí una serie de planes y resulta que no lo apoyamos y los exigimos. Con las pensiones pasa igual, hagan un ejercicio de responsabilidad voten ustedes los presupuestos que si y después exijan. Pero bueno ya que no retiran la moción, tendré que recordarle que el PSOE dejó las pensiones congeladas, el sistema en número rojos y muchos compromisos sin cumplir.

Pensiones congeladas: Las pensiones fueron una de las primeras renuncias del PSOE para lograr una recuperación. Congeló las pensiones y provocó la mayor pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas de la historia reciente. Se trata de la mayor pérdida de poder adquisitivo de la historia de las pensiones, equivalente al 2.9% (IPC DEL 2012). El impacto calculado es de 2.060 millones de euros.

La gestión del PSOE sitúo a España al borde del rescate y los pensionistas en riesgo de mayores recortes. No había por donde cogerlo. La decisión de Mariano Rajoy para evitar el rescate ha permitido que España haya sido el único país de los más afectados por la crisis económica que no ha tenido que hacer un fuerte recorte en las pensiones. Grecia, Irlanda o Protugal tuvieron que aprobar recortes en las pensiones de hasta un 40%, eso no ha ocurrido en España.

Nos dejaron ustedes en números rojos. Como cada vez que gobierna el PSOE dejó el sistema de Seguridad Social en números rojos.

Venía de un superávit del +1.31% del PIB en 2008. En 2010 las cotizaciones sociales dejaron de ser capaces de financiar, por primera vez, el conjunto de las pensiones contributivas. Y ese déficit se trasladó al conjunto del sistema en 2011, cerrando el ejercicio con un déficit presupuestario del 0.04% del PIB.

Compromisos sin cumplir, pues son muchos. El Fondo de Reserva valdría hoy el doble si el PSOE hubiera ingresado lo que dejó de ingresar. Dejó de ingresar en los años 2008 y 2009 en el Fondo de Reserva, la totalidad del superávit generado por el sistema de Seguridad Social, como era su obligación por valor de casi 13.000 millones de euros. Teniendo en cuenta los intereses generados el Fondo superaría muy ampliamente los 20.000 millones de euros. Sinceramente no se que es lo que queremos ni donde vamos.

Sobre todo destruyendo empleo, no se ha destruido más empleo que en la época de Zapatero. España lideraba la destrucción de empleo en Europa. Entre el principio del 2008 y el final de 2011, con deterioros muy similares del PIB, España destruyó 6 veces más empleo que Reino Unido, 11 veces más empleo que Italia y 20 veces más empleo que Francia.

Durante el gobierno del PSOE, 6 de 10 nuevas personas que entraban en el desempleo en Europa lo hacían desde España.

Las cosas hay que hacerlas con compromiso. El compromiso con los pensionistas se escribe con hechos. Un compromiso que ha permitido a España pasar de la crisis a la recuperación pagando más pensiones, pensiones más altas y a más pensionistas que nunca.

Mariano Rajoy ni congeló ni recortó las pensiones, su decisión de evitar el rescate ha permitido que España haya sido el único país de los más afectados por la crisis económica que no ha tenido que hacer recortes. Como ya he dicho anteriormente Grecia, Irlanda ó Portugal tuvieron que aprobar recortes en las pensiones de hasta un 40%.

Más pensiones. El número de pensiones contributivas asciende a 9.573.282, un 7.97% más que en 2011.

Pensiones más altas. La pensión media de jubilación supera ya los 1000 euros (1077.52 euros) y desde diciembre de 2011 se ha incrementado un 16.73%.

Hay más pensionistas que nunca en la historia. En España hay ya 9.333.305 pensionistas, seiscientos mil más que a finales del 2011.

Desde 2007 el gasto en pensiones contributivas se ha incrementado un 53% pasando de 79.000 a 122.700 millones de euros.

Un compromiso que ha permitido mantener el poder adquisitivo de los pensionistas.

Las pensiones estaban congeladas. Ahora se incrementan todos los años, suben todo lo que el sistema permite al menos un 0.25% y lo hacen por Ley.

Desde la aplicación del índice de Revalorización de las Pensiones, los pensionistas han ganado poder adquisitivo 3 de los 4 años. Y el saldo acumulado ha permitido el mantenimiento del poder adquisitivo.

Desde 2007, que inició la crisis economica, los pensionistas españoles han mantenido el poder adquisitivo. El incremento acumulado de la inflación media anual en el periodo ha sido de 16.50 puntos. Las pensiones han crecido ligeramente por encima 16.53 puntos, ganando 0.03 puntos de poder adquisitivo. Fíjese en el famoso debate Manuel Pizarro- Solves, que se dieron por satisfechos diciendo que lo habían ganado, y luego vino a reconocer Solves que se había equivocado y había recomendado a los españoles planes de pensiones.

La tasa de sustitución de la pensión española hemos visto que entre 2013 y 2017 será la segunda de los países de la OCDE, esto es

una publicación hecha por el mismo Ministerio, no me la invento yo, con lo cual ya le digo que lo que vienen a decir no es que tenga sentido. Un Compromiso que ha permitido crear más de 2 millones de empleos y comenzar a recorrer el camino hacia el equilibrio financiero.

En 2011 por cada nueva pensión se perdían 3 afiliados, en 2017 por cada nueva pensión se crearon 6 empleos y esto son datos oficiales. Por eso ya en 2017, el 94.1% de las pensiones se pagan con empleo, es decir, un 1.5 puntos más que el año anterior. También datos oficiales.

Con casi un millón de afiliados menos los ingresos por cotizaciones sociales serán los más elevados de la historia según el avance 109.166.000 millones de euros y eso es conocido y se está dando públicamente en todos sitios.

Por primera vez desde el 2008 al 2017 los ingresos por cuotas crearán por encima del gasto de pensiones, 5.3%, lo que inicia el camino de vuelta al equilibrio.

Entiendo que posiblemente quieran decorar esta moción quieran decir que el Gobierno de Mariano Rajoy es malísimo, pero no tienen ustedes argumento ni la fuerza para poder defender la moción cuando ustedes no vienen ni pueden venir a dar lecciones de pensiones en España.

Toma la palabra el concejal de UxP, Sr. Martí quien manifiesta: Como bien ha dicho el Sr. Ordoñez, todos tenemos pensionistas y todos queremos llegar a ser pensionistas así que parto de la base de que todos los que estamos aquí queremos un mantenimiento de nuestro sistema de pensiones y que se actualice con regularidad.

Si me gustaría que nos alejasemos de soluciones fáciles y sencillas porque el problema no es ni fácil ni sencillo y que hicieramos un debate para mayores de 18 años y poniendole cara a los números que son muy importantes, son los más importantes de los presupuestos generales del Estado.

Con la Exposición de Motivos no estoy de acuerdo en todo, hay más cosas que no hacen referencia, como sobre los datos en Andalucía y me gustaría clarificar lo dicho por el Sr. Ordoñez, porque solo se ha referido a la pensión media a nivel estatal.

Efectivamente la pensión media a nivel estatal ya supera los 1.000 euros (1.077,52 euros) cuando hablamos de jubilación. Pero cuando hablamos del global de las pensiones, metiendo también la orfandad, pasamos a 932,29 euros a nivel estatal, tampoco tiene mayor importancia porque tenemos una caja única de pensiones, las cotizaciones de los españoles van a financiar las pensiones de los españoles.

El panorama a largo plazo es exactamente el mismo en Andalucía que en el resto del país. Dentro de 50 años habrá dos personas en edad de trabajar por un pensionista. Eso no es dos cotizantes por un pensionista, es dos personas que están en edad de trabajar, que serán menos cotizantes porque seguramente no tengamos pleno empleo, no todo el mundo va a querer trabajar, habrá gente que no quiera.

El problema es verdaderamente grave en cuanto al número de cotizantes.

En referencia a los problemas de los sistemas de capitalización, no entiendo muy bien a que país se referirá, porque verdaderamente la mayoría de países europeos están apostando por sistemas mixtos, con una parte fija que es pública y luego con otra parte variable, bien con fondos de pensiones, y de hecho son los que mejor están funcionando, no quiere decir que sea exportable para España, pero es la mayoría. Los que tienen problemas son los sistemas contributivos que están ligados al número de cotizantes.

Cuando hablamos del déficit que se ha compensado con el fondo de reserva, eso si me alegro de que lo diga la moción, porque muchas veces, cuando algún portavoz se ha referido al fondo de reserva o a la hucha de las pensiones como se le llama, siempre se ha hablado de que se le mete mano, se ha utilizado para pagar pensiones y eso es realidad.

Si es cierto una cosa, al César lo que es del César, quien más la ha dotado ha sido el PSOE, quien la ha creado ha sido el PP, y quien más la dotó ha sido el PSOE. En el fondo el comportamiento no es tan diferente, aunque el PSOE es quien más la dota si deberiamos de darnos cuenta, desde que se crea el Fondo de Pensiones, y la línea roja es el año 2008 hablamos de época de bonanza y época de crisis, como cuando nos metemos en el año 2009 ya se deja de dotar por el PSOE. En el año 2010 se dota brevemente y en el 2011 ya no se dota.

Cuando hay dinero se dota y cuando no hay no se dota, es cierto que quien más la dota es el PSOE, pero que el PP la gasta pagando pensiones. Eso respecto al Fondo de Reserva.

Las soluciones que se plantean son compatibles con la actualización conforme al IPC. El problema no es subir un 1.6% el IPC este año, el problema es que tenemos un déficit acumulado de 18.800 millones de euros de años atrás, entonces se puede subir algo que se ha valorado en 2.000 millones de euros ahora que las mínimas van a subir un 3% también será más. Por poder subir se puede subir, tenemos que tener en cuenta que tenemos un sistema con un déficit de 18.800 millones de euros y que tenemos que hacerlo sostenible de alguna forma.

Este incremento ya se pague por cotizaciones o vía impuestos al final si el sistema es deficitario computa con el déficit del Estado y va a la deuda de una forma o de otra.

Dentro de las soluciones que da la moción me falta una que es revertir la evolución demográfica y considero que es bastante importante, teniendo en cuenta el problema de cotizantes que tenemos, haciendo políticas de inmigración, de personal cualificado y también haciendo políticas familiares, y no tiene que ser dando dinero como otras veces. Voy a contar un caso real y concreto que es el mío; normalmente me suelo ir a trabajar a las 7.30 de la mañana, vuelvo a las 14.30 a mi casa, me vuelvo a ir a las 15.30 de la tarde y vuelvo a mi casa a las 20.00 o a veces más tarde y mi pareja exactamente igual, como es entendible va a ser complicado que tengamos hijos, deberiamos de tener un horario también un poco más europeo, para que sea factible también que las familias pudiesen crecer.

Luego el problema de la creación de empleo como solución y la subida de salarios, está claro, cuantos más cotizantes haya y cuanto mayor sean las bases de cotización será mejor, pero hay que ir al fondo del problema, hay que proponer soluciones precisamente para crear empleo y para que haya bases de cotización más altas y tampoco el PSOE pone muchas más soluciones a parte de la reforma laboral, de hecho en lo que va de legislatura, aquí están todas las proposiciones de Ley y no hay ninguna más allá de lo que es la reforma laboral.

Volvemos a la reforma laboral que tanto empleo destruyó o volvemos a la anterior que destruyó más, habrá que buscar soluciones para que de verdad este país no se meta siempre en tasas de desempleo de un 20% cada vez que hay una crisis, esas son las tasas normales, hemos vivido una época con una tasa de desempleo aceptable por una burbuja no por otra cosa.

Tendremos que pensar precisamente en como combatimos la dualidad en como industrializamos este país, que está cada vez con menos peso en la industria, como hay una mayor inversión en I+D que aporte una solución a las empresas y también como aumentar la productividad que es otro de los problemas que tenemos.

Respecto a que se pasen ciertos gastos vía presupuestos generales del Estado, lo veo un poco de lo mismo, verdaderamente los gastos que se dicen es un porcentaje mínimo respecto a las cotizaciones, estamos de un 0.75%, en otros pagos un 0.11 como retribuciones de personal. Las reducciones y las bonificaciones de las tarifas planas no se pagan de otra forma porque son reducciones bonificaciones dentro de las cotizaciones como no puede ser otra y se valoran en 3.500 millones de euros desde el año 2013 y aún así estamos en la misma situación si cogemos y dejamos de pagar eso de las cotizaciones y ya hay muchas cosas que se pagan fuera de las cotizaciones como las pensiones no contributivas, las cotizaciones de los desempleados se pagan con cargo a los presupuestos generales del Estado si lo hacemos podemos tener menos déficit en la Seguridad Social, pero o bien quitamos de otras partidas de los presupuestos generales del Estado ese importe o bien subimos impuestos o bien tenemos un mayor déficit público. No quedaría más remedio.

Dicen que los presupuestos no son los presupuestos de los pensionistas andaluces y en eso si discrepo, porque yo creo que estos son los presupuestos de los pensionistas y también de los funcionarios son los dos colectivos más beneficiados y en parte se lo merecen, pero no es por ese motivo tampoco por el hecho de que no vayan a ser los mayores beneficiados, efectivamente no van a llegar al mínimo exento, el que no llega a 22.000 euros no está obligado a hacer su declaración de la renta.

Dicen que se hace una reivindicación de mayores salarios, pero también tendremos que hacernoslo ver porque los pensionistas andaluces son de los que menos cobran, en parte porque Andalucía siempre ha tenido mayores tasas de desempleo y ha tenido menores condiciones laborales, aquí también hay que reivindicar mayores salarios y hay que hacer políticas de empleo para intentar arreglarlo.

Finalmente se va a conseguir la subida y posiblemente se hubiera conseguido antes si se hubieran sentado a negociarla.

Por lo demás reconozco la labor que el PSOE ha hecho al sistema de pensiones, no sólo hay que inventarlo, hay que hacerlo sostenible y ustedes cuando han gobernado han tomado decisiones difíciles también para este sistema de pensiones, han elevado la edad de jubilación y también han aumentado los años cotizados para llegar al 100% de la base reguladora y también las congelaron en un momento difícil y yo no se lo voy a poder echar en cara, igual que no le voy a poder echar en cara las reformas que ha hecho el PP.

Al PP decirle que si llegamos al 2019 sin elecciones ya veremos si ha hecho un ejercicio de responsabilidad, al final los que lo vamos a pagar o agradecer somos nosotros.

El Sr. Anguis indica al Sr. Ordoñez que no puedo retirar la moción porque en base a un acuerdo entre dos grupos políticos concretos como son PP y PNV y todos sabemso porque, el PP se ha visto obligado a dar su brazo a torcer por los presupuestos. Además no podemos retirar esta moción porque detrás de esto no hay voluntad política, detrás de esto ha habido una presión ciudadana que ha hecho que algunos partidos como el PNV recapacite y que obligue al PP a tomar este acuerdo y vuelvo a repetir que todavia no es un acuerdo firme tomado en el Congreso, y repito que no ha sido con voluntad política, que ha sido por obligación.

Decías que el PSOE no de lecciones de pensiones, al contrario, le recuerdo que fue en los años 80 cuando el Gobierno de Felipe González impulsa el sistema público de pensiones tal y como hoy lo conocemos. Un modelo público de pensiones que fue levantado y consolidado con los Gobiernos de Felipe González en el año 95, que se firmó uno de los grandes pactos que tenemos en la actualidad, el

Pacto de Toledo, que parece ser que cada vez que el PP gobierna sobre todo en esta última etapa ese pacto vale cada vez menos.

En la época del Gobierno de Aznar, de 1996 al 2004, es verdad que se limitó a cumplir lo mínimo exigido en el Pacto de Toledo, la revalorización de las pensiones conforme al IPC, ni una peseta más ni una menos, en los 8 años que estuvo.

En el año 2004 llegó a la presidencia Rodríguez Zapatero y podemos decir que es otra de las épocas doradas de la revalorización de las pensiones por mucho que ustedes digan que no.

En esa época del 2004 al 2011 se produce la mayor subida de la historia democrática de las pensiones. Sólo en Jaén entre 2004 y 2011 sube una media de más del 43%. Si solo se hubiera subido el IPC como estuvo haciendo el PP en los años de Aznar, hubiera aumentado sólo un 17%. Es decir, llegaron 94.2 millones de euros más para los pensionistas de esta provincia las cifras hablan por si solas, son demoledoras.

Es verdad que se congelaron las pensiones, pero solo parte. En el año 2010 la situación económica era muy complicada, estabamos en uno de los momentos más álgidos de la crisis, una crisis internacional y ya había rumores sobre un supuesto rescate de España. También tenemos que recordar que ya había por ahí uno del PP, un tal Cristóbal Montoro, que palabras textuales era capaz de decir que hay que dejar caer a España que luego ya la levantaremos nosostros.

En este contexto es entendible que el Gobierno de Zapatero tuviera que afrontar algunas de las decisiones más difíciles para evitar la intervención de Europa y fue eso lo que mantuvo en pie a España.

Hay que decir que se congelaron las pensiones, pero no todas, las más altas. Las pensiones mínimas y las no contributivas no se congelaron, decir otra cos es falso, eso no lo hizo el PSOE.

Las pensiones mínimas mantuvieron su revalorización conforme al IPC, es decir, bastante más que lo que ha hecho el Gobierno de Rajoy en estos 6 años.

En cuanto a la hucha de las pensiones, ahí están los datos. El fondo de reserva de la seguridad social cuando el PSOE llegó al Gobierno en 2004 se encontró con ese fondo de reserva con 15.000 millones de euros. Cuando se fue en el año 2011 dejó 67.000 millones de euros.

Cuando se habla de meter la mano en la hucha de las pensiones, nos referimos a sacar ese dinero para utilizarlo en otra cosa que nada tiene que ver con las pensiones. Si quiero destacar que quien si metió la mano en la hucha de las pensiones fue el PSOE pero para introducir 42.000 millones de euros más.

Eso de los números rojos que dice el Sr. Ordoñez, por aquel entonces, en 2012 la deuda pública era de un 62% ahora estamos en torno a un 110%, si eso es números rojos, lo tenemos ya en el siguiente color que va en la escala del rojo.

El Gobierno de Rajoy si que ha saqueado sistemáticamente este fondo desde el año 2012, creo recordar que he dicho que había 67.000 millones de euros en 2012 y ahora mismo quedan 8.000 millones han dilapidado 59.000 millones de euros de la hucha de las pensiones.

El gobierno del PP impulsó unas reformas en 2013, reformas del sistema que además de restrictivas en lo que se refiere a derechos de las pensiones presentes y futuras se hicieron sin acuerdo social y lo más importante, sin el consenso del Pacto de Toledo. Recordamos que desde el año 95 con el Gobierno de Felipe González se hizo el Pacto de Toledo y hasta ahora siempre se ha respetado hasta la llegada del Sr. Mariano Rajoy.

El PP ha aprobado una aplicación de una revalorización del 0.25%, un 0.25% que en la mayoría de los casos supone menos que el coste de la carta que se le ha enviado a los jubilados para informarles que se le ha subido el 0.25%.

El poder adquisitivo de los pensionistas está menguando de forma dramática. El precio de los recortes que ha estado aplicando el PP supone un coste infinitamente mayor que la cantidad del 0.25% que ha subido el PP. Os pongo un ejemplo, cuando el IPC sube por encima de ese porcentaje, los pensionistas ya están perdiendo poder adquisitivo por ejemplo, el año 2017 cerró con un 1.2%. Los pensionistas ya han perdido un 1%. No sólo es eso, no es que los pensionistas hayan perdido un 1% de poder adquisitivo, es que además hay que sumarle más pérdida, hay que sumarle por ejemplo, el copago farmaceutico que son 1.200 millones de euros menos anuales para los pensionistas, a esto hay que sumarle la subida abusiva que ha habido de luz, de agua, de gas. Esto al final se traduce en que en 10 años, los pensionistas habrán perdido cerca de un 18% del poder real de compra y se le estará condenando a la pobreza.

Había una receta, hablaba el concejal de UxP de otros sistemas que utilizan otros países europeos, Mariano Rajoy la propuso en febrero de este año, en la portada de un periódico afín al PP, sacaba el siguiente titular: Rajoy llama a las familias a ahorrar para las pensiones y la educación. Ahora que las cosas van bien es el momento de ser previsores. Ya nos estaba dejando claro cual era la hoja de ruta a seguir por el PP, cosa que me reafirma más en lo que dice la moción, no podemos retirar una moción cuando no hay voluntad política, hay una necesidad pero no una voluntad política, hay una necesidad de seguir gobernando pero no una voluntad.

Decía el Sr. Ordoñez que la pensión media estaba en torno a 1000 euros, te puedo decir que en Jaén en el año 2018 está en 774 euros. En 7 años del gobierno del PSOE la pensión media en la provincia

subió 171 euros. Desde el 2004 que estaba en 530 subió 171 un 32% en 7 años. En los 6 años que llevamos de Gobierno del PP la pensión media ha subido 67 euros, no llega a un 9%. La diferencia es clarificadora y muy concluyente.

En definitiva ya por hacer un resumen de todo, no quiero acabar la moción sin decir que el Gobierno de Felipe González fue la primera pica para levantar y consolidar el sistema público de pensiones. Llegó el Gobierno de Aznar que supuso un estáncamiento para las pensiones mínimas, simplemente se dedicó a aplicar la subida del IPC, daba igual si España iba mejor o peor, el IPC, al menos era algo comparado con lo que tenemos ahora. El Gobierno de Zapatero aprobó la mayor subida de las pensiones de toda la historia especialmente de las mínimas y dejó la hucha de las pensiones con 67.000 millones de euros, recordamos que ahora quedan 8.000 millones. El gobierno de Rajoy ha sentado las bases para dinamitar el sistema público de pensiones, una pérdida del poder adquisitivo, reformas que van a devaluar gravemente las pagas a partir del 2019 y la hucha de pensiones con solo 8.000 millones de euros.

Por tanto quiero acabar la moción diciendo lo mismo que cuando he empezado, que lecciones al PSOE sobre pensiones practicamente no cabe ninguna.

Y sometido el punto a votación el Sr. Martí solicita al grupo del Psoe si puede votar la moción por puntos.

El Sr. Anguis le indica que no hay incoveniente por parte de su grupo.

Y previa deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerda con el voto a favor del Psoe (8), el voto en contra del PP (1) y el voto de UxP a favor de los punto 1º y 2º, astención al 3º, 4º y 5º y en contra al 6º, aprobar en todos sus términos la moción trascrita anteriormente.

ASUNTO OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el concejal del PP, Sr. Ordoñez para preguntar si hay alguna información sobre los últimos movimientos sísmicos que se vienen produciendo en los últimos días, últimas semanas.

Toma la palabra el concejal de UxP, Sr. Moreno para rogar la compra de más micros para el Salón de Plenos.

Los vecinos de algunos barrios piden que si se pueden poner más contenedores de reciclaje de papel, de vidrio, de plástico, los que hay son insuficientes por ejemplo en la Plaza de la Fuente.

La Sra. Alcaldesa informa al Sr. Ordóñez que si tiene conocimiento sobre los últimos movimientos sísmicos, nos hemos puesto en contacto tanto con la Universidad de Jaén como con el

Instituto Geográfico Nacional, en concreto la semana pasada viajamos hasta Madrid para conocer de primera mano la situación. Deciros que desde allí se nos informó que era una serie sísmica normal, que ahora había tocado en Peal, que llevamos desde el año 2012, que no es algo de los últimos días. El año pasado volvió a suceder lo mismo en el mes de mayo, volvimos a tener 300 terremotos en pocos meses y este año los terremotos llegan a alcanzar los 3.8, 3.7 en la escala. Esa es la magnitud del terremoto, que la intensidad no va aparejada a la magnitud, la intensidad ha sido de 4, nos dijeron que era preocupante a partir de 6 en intensidad. Es una zona que está no muy estudiada, una zona de fallas no muy estudiadas. Pueden tener indicios de donde estaban las fallas, pero que al igual que ha ocurrido en otras series sísmicas de la Provincia de Jaén, donde han sido afectados municipios como Albanchez de Mágina, Mancha Real, el caso último que tenemos más cercano Torreperogil y ahora la serie sísmica se había localizado en el triángulo Jódar, Larva y Peal de Becerro.

Pero que no revestía ningún tipo de comportamiento anómalo y que desde luego tranquilizáramos a la ciudadanía de nuestros términos municipales porque no tiene nada que ver con ningún episodio ni de fracking, ni de acuíferos, ni de nada que esté demostrado que pueda afectar. Decir que no hay fracking en Peal de Becerro, que está totalmente prohibido y que a la gente le transmitiéramos esa sensación de tranquilidad.

En cuanto a la petición de UxP de más contenedores de plástico y papel, se van poniendo conforme lo van solicitando los vecinos. Hay veces que una zona no está tan intensificada en población y tiene un contenedor y de momento esa zona empieza a dotarse de más familias y necesitan intensificar pues ya sea el contenedor de orgánica, de papel, de vidrio o cualquier tipo de contenedor.

Si son vecinos concretos de alguna zona sólo tienen que venir y solicitarlo en el Ayuntamiento y se solicitan los contenedores a la empresa Resur, que no ha tenido nunca inconveniente en ponernos nuevos contenedores en distintas zonas.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 22 horas y 00 minutos, de lo que yo el Secretario doy fe.

V°B°
La Presidenta

EXCMO. AYUNTAMIENTO PEAL DE BECERRO ALCALDÍA

Fdo. Ana Dolores Rubia Soria.

El Secretario

Fdo. Antonio López Moreno